

BOP

Córdoba

Año CLXXV

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de la Presidencia. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación resolución denegación licencia de armas a Enrique Balsera Quintana

p. 12343

Citación acuerdo de inicio expediente sancionador a Kashif Imran

p. 12343

Citación acuerdo de inicio expediente sancionador a Juan Mora Moreno

p. 12343

Citación acuerdo de inicio expediente sancionador a Cristóbal Luque Alférez

p. 12343

Citación acuerdo de inicio expediente sancionador a Isaac Rodríguez Martínez

p. 12344

Citación acuerdo de inicio expediente sancionador a Jesús Cortés Cortés

p. 12344

Citación acuerdo de inicio expediente sancionador a Rafael Revuelto Moreno

p. 12344

Citación acuerdo de inicio expediente sancionador a Juan Diego Sánchez García

p. 12344

Citación acuerdo de inicio expediente sancionador a Alejandro Rodríguez Chamorro

p. 12345

Citación acuerdo de inicio expediente sancionador a Juan Antonio Pareja Cobos

p. 12345

Citación acuerdo de inicio expediente sancionador a Alejandro Torres Jiménez

p. 12345

Citación acuerdo de inicio expediente sancionador a Cesáreo Plantón Vílchez

p. 12346

Citación acuerdo de inicio expediente sancionador a Rafael Plantón Vílchez

p. 12346

Citación acuerdo de inicio expediente sancionador a Antonio Plantón Vílchez

p. 12346

Citación acuerdo de inicio expediente sancionador a Nourredine El Bacha

p. 12346

Citación acuerdo de inicio expediente sancionador a Manuel Vidal de Torres de la Torre

p. 12347

Citación acuerdo de inicio expediente sancionador a Paola Andrea Henao Mosquera

p. 12347

Citación acuerdo de inicio expediente sancionador a Manuel Martínez Moreno

p. 12347

Citación acuerdo de inicio expediente sancionador a Miguel Martín Fernández

p. 12348

Citación acuerdo de inicio expediente sancionador a José Galván Romero

p. 12348

Citación acuerdo de inicio expediente sancionador a Lucía Herrera Sánchez

p. 12348

Citación acuerdo de inicio expediente sancionador a Antonio González Vilches

p. 12348

Citación acuerdo de inicio expediente sancionador a Carmen María León Gañán

p. 12349

Citación acuerdo de inicio expediente sancionador a Manuel Mérida Sánchez

p. 12349

Citación acuerdo de inicio expediente sancionador a Antonio Luque Díaz

p. 12349

Citación acuerdo de inicio expediente sancionador a Domingo Martínez García

p. 12350

Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba

Notificación iniciación expedientes pérdida vigencia autorizaciones para conducir a Francisco Jesús Grande Cantador y otros

p. 12350

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación requiriendo documentación expte. desempleo a Empresa Roberto Mateos Zabaleta por Enrique González Barroso

p. 12350

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba

Notificación Providencia apremio a deudores de la T.G.S.S.: Muebles Mica, S.L. y otros

p. 12351

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social. Córdoba

Notificación de inicio procedimiento revisión de incapacidad a Juan Villalba Arjona

p. 12359

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación resolución definitiva procedimiento sancionador a Agroucles S.L.

p. 12359

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Delegación Provincial de Córdoba

Información pública instalación eléctrica AT 190/91 solicitada por D^a M. Dolores Reyes Luque

p. 12359

Información pública instalación eléctrica expte. AT. 133/2010 solicitada por el Ayuntamiento de Córdoba

p. 12359

Consejería de Obras Publicas y Vivienda. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación de expedientes sancionadores a Guijarro Luque, Emilio y otros

p. 12360

Consejería de Salud. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación acuerdo iniciación expediente sancionador a Comunidad de Propietarios Paraíso Arenal 2000, manzana 27

p. 12360

Notificación acuerdo iniciación expediente sancionador a Yasi Lian. Restaurante Chino Ya Sum

p. 12361

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Bases Convocatoria concurso provisión puestos trabajo vacantes mediante concurso general de méritos

p. 12361

Exposición pública varios Proyectos de Obras

p. 12361

Resolución Convocatoria Subvenciones Actividades Culturales Provincia Córdoba 2010

p. 12361

Aprobación definitiva Quinto Expediente de Modificación de Créditos 2010

p. 12365

Ayuntamiento de Benamejí

Notificación baja Padrón de habitantes a Zamfir Florin Stefan y otros

p. 12365

Ayuntamiento de Cabra

Aprobación acuerdo Imposición y ordenación Contribuciones Especiales arreglo Camino de la Combarcada

p. 12365

Ayuntamiento de Cardeña

Información pública Ordenanza Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida

p. 12366

Ayuntamiento de Encinas Reales

Información pública modificación Ordenanza Fiscal Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

p. 12377

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Información pública expediente de modificación de créditos

p. 12377

Ayuntamiento de Montilla

Información sobre derecho ocupación Sepultura a nombre de Domingo Mesa Salamanca

p. 12377

Ayuntamiento de Moriles

Información pública Cuenta General ejercicio 2008

p. 12377

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Aprobación Ordenanza Reguladora Licencias Actividades, Apertura de Establecimientos

p. 12377

Ayuntamiento de Rute

Notificación de vehículos abandonados a María Antonia Reyes González y otros

p. 12391

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Información pública expediente de modificación de créditos 2/2010/tc

p. 12391

Ayuntamiento de La Victoria

Información pública Ordenanza Reguladora Tenencia de Animales y derogación de Ordenanza Tenencia Animales Peligrosos

p. 12391

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Aprobación definitiva del Presupuesto General ejercicio 2010

p. 12391

Ayuntamiento de El Viso

Adjudicación Contrato suministro para equipamiento Unidad Estancia Diurna Infanta Leonor

p. 12392

Aprobación definitiva Ordenanza Reguladora Estacionamientos Discapacitados

p. 12392

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Notificación a Alquileres Alare S.L.U. Procedimiento 1224/2009 y acumulados. Ejecución 278/2009 y acumulados

p. 12392

VII. OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo. Oficina de Disciplina de Obras. Córdoba**

Notificación expediente incoado por realizar obra sin licencia a D. Tomás Calero Gómez

p. 12393

Instituto Municipal de Deportes. Córdoba

Anuncio licitación contrato gestión servicios públicos del I.D.M. Lepanto

p. 12393

Comunidad de Regantes Zona Regable Maruanas Charco-Riañez. El Carpio (Córdoba)

Nombramiento de D. Tristán Tristán Fernández-Zúñiga como Agente Recaudador Ejecutivo

p. 12394

Consorcio UTEDLT Zona de Hinojosa del Duque

Aprobación definitiva Presupuesto del Consorcio ejercicio 2010

p. 12394

Consorcio UTEDLT Guadajoz-Campiña Este

Aprobación definitiva Presupuesto del Consorcio ejercicio 2010

p. 12395

Consorcio UTEDLT Zona de Pozoblanco

Aprobación definitiva Presupuesto del Consorcio ejercicio 2010

p. 12395

Consorcio UTEDLT Campiña Sur

Aprobación definitiva Presupuesto del Consorcio ejercicio 2010

p. 12396

Consorcio UTEDLT Subbética Cordobesa

Aprobación definitiva Presupuesto del Consorcio ejercicio 2010

p. 12396

Consorcio UTEDLT Vega del Guadalquivir

Aprobación definitiva Presupuesto del Consorcio ejercicio 2010

p. 12397

Consorcio UTEDLT Comarca del Guadiato

Aprobación definitiva Presupuesto del Consorcio ejercicio 2010

p. 12397

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de la Presidencia
Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 12.199/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la resolución dictada en el expediente de denegación de la renovación de la licencia de armas tipo "E" que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba. Haciéndole saber que contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado puede recurrir en reposición en el plazo de un mes, o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Interesado.- DNI.- Domicilio.- Localidad.- Nº Expte. - Normativa aplicable.

D. Enrique Balsera Quintana; 30202297P; C/ Alcalde Fernando Carrión, 2, por 1-b; Peñarroya-Pueblonuevo; A.E. 99/10; R.D. 137/1993. Arts. 97.2, 97.5 y 98.1.

Córdoba, 25 de noviembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 12.225/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Kashif Imran
NIE X1691614X

Domicilio: C/ Gran Capitán 5
Localidad: 14630 Pedro Abad. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 2464/2010.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba-USECIC.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de

22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

Córdoba, a 24 de noviembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 12.226/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Juan Mora Moreno
NIF 44350168G

Domicilio: C/ Marqués de Cabriñana 27
Localidad: 14011 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 2477/2010.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía-Distrito Este.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

Córdoba, a 24 de noviembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 12.227/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Cristóbal Luque Alférez
NIF 30962956B

Domicilio: C/ Aleluya 22
Localidad: 14550 Montilla. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación

al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 2502/2010.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba-USECIC.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

Córdoba, a 24 de noviembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 12.228/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Isaac Rodríguez Martínez

NIF 30977921A

Domicilio: C/ Panaderos 2 3º A

Localidad: 14700 Palma del Río. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 2514/2010.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Palma del Río.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

Córdoba, a 24 de noviembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 12.229/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Jesús Cortés Cortés

NIF 34028965M

Domicilio: C/ Poeta Pérez Carrascosa 38

Localidad: 14500 Puente Genil. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles,

contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 2521/2010.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Carcabuey.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

Córdoba, a 24 de noviembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 12.230/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Rafael Revuelto Moreno

NIF 80165085B

Domicilio: C/ Gaitán 43 2 Dr

Localidad: 14730 Posadas. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 2531/2010.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Posadas.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

Córdoba, a 24 de noviembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 12.231/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Juan Diego Sánchez García

NIF 80163429B

Domicilio: C/ Huerta Piñero 52

Localidad: 14730 Posadas. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 2535/2010.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Posadas.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

Córdoba, a 24 de noviembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 12.232/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Alejandro Rodríguez Chamorro

NIF 28824048B

Domicilio: C/ Santa María De Los Reyes 1 4º C

Localidad: 41008 Sevilla. Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 2542/2010.

Organismo denunciante: Guardia Civil de La Rambla.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

Córdoba, a 24 de noviembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 12.233/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Juan Antonio Pareja Cobos

NIF 30950296R

Domicilio: C/ Juan Ramón Jiménez 7 Bj -1

Localidad: 14550 Montilla. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 2550/2010.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía-Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

Córdoba, a 24 de noviembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 12.234/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Alejandro Torres Jiménez

Desconocido

Domicilio: Pl. 28 de Febrero 20

Localidad: 41560 Estepa. Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 2563/2010.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

Córdoba, a 24 de noviembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 12.235/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Cesáreo Plantón Vilchez

NIF 45889742G

Domicilio: C/ Virgen de Guía 35

Localidad: 14270 Hinojosa del Duque. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 2574/2010.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Hinojosa del Duque.

Artículo infringido: 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

Córdoba, a 24 de noviembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 12.236/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Rafael Plantón Vilchez

NIF 45945138Q

Domicilio: C/ Virgen de Guía 35

Localidad: 14270 Hinojosa del Duque. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por

haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 2575/2010.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Hinojosa del Duque.

Artículo infringido: 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

Córdoba, a 24 de noviembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 12.237/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Antonio Plantón Vilchez

NIF 80152814E

Domicilio: C/ Virgen de Guía 47

Localidad: 14270 Hinojosa del Duque. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 2576/2010.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Hinojosa del Duque.

Artículo infringido: 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

Córdoba, a 24 de noviembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 12.238/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Nourredine El Bacha

NIE X4064423R

Domicilio: C/ Barriada El Carmen 3

Localidad: 14920 Aguilar de la Frontera. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado,

en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 2585/2010.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Aguilar de la Frontera.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

Córdoba, a 24 de noviembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 12.239/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Manuel Vidal de Torres de la Torre

NIF 45746183B

Domicilio: C/ Paula Montal 40

Localidad: 14014 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 2618/2010.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía-Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

Córdoba, a 24 de noviembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 12.240/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Dña. Paola Andrea Henao Mosquera

NIE X4621274E

Domicilio: Avda. Agrupación Córdoba 7 3 D

Localidad: 14007 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 2624/2010.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Cerro Muriano.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

Córdoba, a 24 de noviembre de 2010.-

El Secretario General:

José Antonio Caballero León.

Núm. 12.241/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Manuel Martínez Moreno

NIF 30812499C

Domicilio: C/ Borja Pavón 2 3 2

Localidad: 14700 Palma del Río. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 2626/2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Palma del Río.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

Córdoba, a 24 de noviembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 12.242/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Miguel Martín Fernández

NIF 30811184Q

Domicilio: C/ Vázquez Aroca 2 1º E

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 2634/2010.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Montilla.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

Córdoba, a 24 de noviembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 12.243/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. José Galván Romero

NIF 30509025P

Domicilio: C/ Loja 7 Bj 4

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la

iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 2645/2010.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía-Distrito Este.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

Córdoba, a 24 de noviembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 12.244/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Dña. Lucía Herrera Sánchez

Desconocido

Domicilio: C/ Abeto 5 2º A

Localidad: 29600 Marbella. Provincia: Málaga

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 2648/2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Iznájar.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

Córdoba, a 24 de noviembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 12.245/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Antonio González Vilches

NIF 45743403Z

Domicilio: C/ Rey Don Pelayo 8

Localidad: 14009 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el

Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 2663/2010.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía-Distrito Este.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

Córdoba, a 24 de noviembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 12.246/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Dña. Carmen María León Gañán

NIF 48303043F

Domicilio: C/ Peña 2

Localidad: 14002 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 2664/2010.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía-Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

Córdoba, a 24 de noviembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 12.247/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Manuel Mérida Sánchez

NIF 30212566L

Domicilio: C/ Puente 81

Localidad: 14200 Peñarroya-Pueblonuevo. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 2666/2010.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía-Brigada Prov. de Policía Judicial.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

Córdoba, a 24 de noviembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 12.248/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Antonio Luque Díaz

NIF 45942410W

Domicilio: Ctra. de Castro 24

Localidad: 14009 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 2682/2010

Organismo denunciante: Comisaría de Policía-Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

Córdoba, a 24 de noviembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 12.258/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Domingo Martínez García

NIF 47508604B

Domicilio: C/ Goleta 4

Localidad: 41570 Badolatosa. Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 2385/2010.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

Córdoba, a 24 de noviembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico
Córdoba

Núm. 12.568/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Córdoba, 29 de noviembre de 2010.- El Jefe Provincial de Tráfico, José Antonio Ríos Rosas.

Expediente.- Conductor.- DNI/NFI.- Localidad.- Fecha.
1402903711; Fco Jesús Grande Cantador; 30789729; Adamuz; 13/10/2010
1404257766; Andrei Posteuca; X9211145J; Adamuz; 12/11/2010
1404389822; Andrés Gutiérrez Moyano; 30487756; Córdoba; 24/11/2010
1403965766; Manuel Ángel Heredia Balsera; 30491662; Córdoba; 24/11/2010
1404011988; Martín Rodríguez Cabello de los; 30519587; Córdoba; 24/11/2010
1404523777; Manuel Galán Galán; 30807824; Córdoba; 17/11/2010
1404389955; Adolfo Pistón Lorite; 30950500; Córdoba; 24/11/2010
1402992988; Rafael Bellido Hernández; 30981625; Córdoba; 26/08/2010
1403965833; Eduardo José Adame Moro; 44374688; Córdoba; 23/11/2010
1403965922; Manuel Pablo Sánchez Alcolea; 45744815; Córdoba; 24/11/2010
1404230311; Juan Jesús Notario Cepas; 52275983; Córdoba; 23/11/2010
1404012066; Ricardo Aguilar Carmona; 30953785; Montemayor; 23/11/2010
1404418144; Juan Pablo Pulido Rodríguez; 26970709; Priego de Córdoba; 24/11/2010
1404418066; Antonio Zamora Zamora; 52360456; Priego de Córdoba; 24/11/2010
1404418177; Daniel Jiménez Serrano; 30981442; Puente Genil; 23/11/2010
1404012300; Wenwen Wu X2912657Y; Puente Genil; 12/11/2010
1404025711; Antonio Écija Sarmiento; 34017777; Rute 23/11/2010
1404418099; Miguel Ángel Pérez López; 30542624; Villa del Río; 23/11/2010

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba

Núm. 12.197/2010

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido requerimiento a la empresa Roberto Mateos Zabaleta con domicilio en Córdoba, calle Valderrama, Nº 12 2º, para que aporte documentación perceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de D. Enríquez González Barroso, con D.N.I. nº 52966291 a quien no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publica-

ción, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 9 de noviembre de 2010.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
Córdoba

Núm. 12.557/2010

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor

para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del curso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Córdoba, a 3 de diciembre de 2010.- El Subdirector Provincial, Juan Muñoz Molina.

Table with columns for identification number, name, address, municipality, province, and postal code. Includes entries for MORENO FAJARDO JOSE, FERNANDEZ GONZALEZ JAVIE, ROCA MIGUEL MIGUEL, CASTRO MOLINA ANTONIO JE, RUIZ ROSA ALICIA, JIMENEZ FERNANDEZ ENCARN, BELBEL SIERRA CONCEPCION, CASTRO MOLINA FRANCISCO, COBO PEREZ ISABEL, REDONDO MORENO JUAN ANTO, MOSKALENKO --- KATERVNA, SERENAT EP EL FARISSI IMA, COBO AVILLA FRANCISCA VIC, LO PREIATO --- ANTONIO J, GARCIA SANCHEZ JUAN, EL BADRI --- ZAHIRA, FLORES MORENO JESUS ISMA, PORRAS CORTES FRANCISCA, CORTES MAYA ESTEFANIA, SANCHEZ JIMENEZ MATILDE, SANCHEZ JIMENEZ MATILDE, BALTRANAS DELGADO JOSE, MALAGON GRANADOS ANDRES, SERRANO LOPEZ MANUEL, SANCHEZ ALBA NORBERTO, SANCHEZ PIEDRA JOAQUINA, GUERRERO MOLERO RAFAEL, MARTIN ALONSO 5, GARCIA GUARDON ANTONIO, SOLER GOMEZ JOSEFA, TRUJILLO JIMENEZ ESTEBAN, LAPLAZA GARCIA POZO MANU, SERRANO VACAS ELISA ISAB, HORCAS CORTES JUAN ANTON, ROMERO CORTES VICENTA, SANCHEZ CASTILLO SILVIA, JURADO LOPEZ MARIA CARM, CASTRO CORTES EDUARDO, PEREZ MORENO MARIA LUZ, OLIVA GARCIA DAVID, EL ASSOULI --- MOHAMMED, DRAGONIR --- BOGDAN, PARVU --- TEODORA NICOLE, PARVU --- TEODORA NICOLE, SIMA --- MIHAI COSTEL, ATENA --- BOCANEL, OBREJAN --- CONSTANTIN, OBREJAN --- CONSTANTIN, RAMAIDAN --- FLORIN REMU, BARAN --- MARIAN, COMINO SERRANO JUAN CARL, PEREZ ALCARAZ JORGE, CRUZ MORILLO BERNABE, BARCENAS ROMERO JACOBO, RODRIGUEZ LORENTE MARIA, GOMEZ MUÑOZ ANDRES, FLORES FLORES JUANA MARI, PEREZ DOMINGUEZ FRANCISC, ACERA ALTA DEL CA, MELENDEZ BAENA JESUS, CARDEROS 13, MECIC --- ALINA MIRELA, FERNANDEZ GARCIA NOEMI M, BOANTA --- MIRCEA, PADURE --- FLOREA, PETRE VIOREL, FURNADZHEV --- ALEKSAND, FURNADZHEV --- ALEKSAND, ZABITU --- DUMITRU, ZABITU --- DUMITRU, ZABITU --- DUMITRU, ZABITU --- DUMITRU, ZABITU --- DUMITRU, ZABITU --- GABI, ZABITU --- GABI, ZABITU --- GABI, ZABITU --- GABI, ZABITU --- GABI, BENEA --- MIHAELA LARISA, CIMPEANU --- ANDREEA CAM, FIERARU --- ALIN IONUT, MOLINERO DELGADO MANUEL, PUENTE TOJAR 3, LOPEZ MORAL ANTONIO, SAN BARTOLOME 11, RUTE 2, ERAS 4, LOPEZ GOMEZ JOSE, GARCIA BAENA SALVADOR, PEREZ FERNANDEZ ANGEL MI, CAÑETE MARMOL JOSE MARIA, LUIQUE 5, JIMENEZ PARRADO MARCOS, ARROYO BALTANAS MANUEL, GARCIA DIAZ JOSE, ARCOS RIVERA CRISTOBAL, VILLEGAS SANCHEZ ANTONIO, MORENO ROSA RAFAEL, CORRALISA 2, EL POZO 1, MARTINEZ RODRIGUEZ FRANC, ALGAR LARA MIGUEL, REINA AGULLERA ENRIQUE, MARTINEZ PACHECO JOSE, TORRES SANCHEZ JOSE, GARCIA ORTIZ MANUEL, ARANDA SANCHEZ DOMINGO, MONTERO LAVELA JOSE, DURAN GARCIA JOSE, LOPEZ PEREZ ANTONIO, SANTOS LINAN SALVADOR, RODRIGUEZ CORDOBA VICENT, CABALLERO PULIDO FRANCIS, SERENA EXPOSITO VICENTE

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verifir

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social
Córdoba

Núm. 12.200/2010

Don José María Chica Yeguas, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado a D. Juan Villalba Arjona, con DNI 37373050, la iniciación del procedimiento para la revisión de su situación de incapacidad permanente, conforme a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1.071/1984, de 23 de mayo, y el artículo 17 de la Orden de 18 de enero de 1996 (BOE del 26 de enero).

Se informa que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 del Real Decreto 1.300/1995, de 21 de julio (BOE del 19 de agosto), el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento iniciado será de ciento treinta y cinco días, que se contarán desde la fecha de inicio.

Al objeto de ser reconocido por el facultativo de esta Dirección Provincial y poder emitir el preceptivo informe médico de síntesis, en relación con el expediente referenciado, deberá personarse en el lugar, día y hora a continuación indicados, provisto de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad.
- Cuantos otros documentos, informes médicos o exploraciones tenga y estime de interés para el reconocimiento a efectuar.

Lugar: Ronda de los Tejares, 32. 5ª planta. Local 154. Pasaje El Corte Inglés. 14008 Córdoba

Día: 30.10.2006. Hora: 9.00

Que no habiéndose podido notificar por el servicio de correos en el domicilio que consta en su expediente, C/ Rute, 10-1º-dcha. 14910 Benamejía, la comunicación arriba expresada, se publica el presente edicto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59, 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992 de 26 de noviembre (BOE de 27-11-92) a efectos de que si en el plazo de 10 días a partir de la publicación del presente edicto no se ha presentado a la cita o, en caso de estar imposibilitado, llama al teléfono de consulta 957-497818, se procederá a suspender cautelarmente el abono de la pensión que percibe, según lo previsto en el artículo 36 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social que incluye una nueva disposición adicional séptima bis, en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Córdoba, 15 de noviembre de 2010.- El Director Provincial, p.d. de firma Acuerdo 22.1.2007 (BOP 13.2.2007), el Secretario Provincial, Elías Cervelló Zapatero.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 12.170/2010

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución Definitiva de Procedi-

miento Sancionador" en materia de Sanidad Vegetal expediente núm. Co/0007/10, incoado a Agroucles S.L.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Agroucles, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B14501944.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0007/10.

Identificación del acto a notificar: Resolución de Archivo.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, 18 de noviembre de 2010.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia
Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 11.049/2010

Ref. Expediente A.T. 190/91

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de reforma de instalación línea eléctrica y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: María Dolores Reyes Luque, con domicilio en C/ Juan Valera, número 1 en Lucena (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: CN-331, Córdoba-Málaga, Pk: 75,800 en el término municipal de Lucena (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Ampliación de la instalación para evacuación de energía eléctrica.

d) Características principales: Instalación de conductores LA-56 y centro de transformación tipo intemperie de 160 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 24 de octubre de 2010.- La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Núm. 12.364/2010

Ref. Expediente A.T. 133/2010, Libex: 1294

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba (Córdoba), con domicilio en C/ Capitulares, número 1 en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Estadio El Arcángel, Recinto Ferial del Arenal de Córdoba.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a dotación oficinas municipales.

d) Características principales: Línea eléctrica subterránea a 20 kV de tensión de 1.040 m con conductores AI 3 (1 x 150) y centro de transformación tipo interior de 630 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 24 de noviembre de 2010.- El Delegado Provincial (P.D. Decreto 21/1985, de 5 de febrero) El Secretario General, José Luis Gamba López del Hierro.

Consejería de Obras Publicas y Vivienda Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 12.296/2010

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-01932/2010 Matrícula: 72-83DPD- Titular: GUIJARRO LUQUE, EMILIO Domicilio: BARRUELO, Nº 40 Co Postal: 14530 Municipio: MONTEMAYOR Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 13 de Enero de 2010 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 408 Hora: 11:30 Hechos: AMINORAR, EL CONDUCTOR, EL DESCANSO DIARIO (EN UN PERIODO DE 24 HORAS) A SIETE HORAS Y CINCO MINUTOS (EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 23:10 H. DEL DIA 11 Y LAS 06:15 H. DEL DIA 12/01/10). SE LE RETIRA EL DISCO DE FECHA 11 DE ENERO. Normas Infringidas: 141.6 LOTT 198.6 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00.

Expediente: CO-02119/2010 Matrícula: 25-17DDK- Titular: ANTONIO OCAÑA GARCIA Domicilio: DAMASO ALONSO 10 Co Postal: 41510 Municipio: MAIRENA DEL ALCOR Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 9 de Abril de 2010 Vía: A-3150 Punto Kilométrico: 1,5 Hora: 16:49 Hechos: CIRCULAR CON UN PESO BRUTO DE 41.950 KG, SIENDO SU MASA MAXIMA AUTORIZADA DE 38.000 KG LO QUE SUPONE UN 10,39% DE EXCESO. PESADO EN BASCULA OFICIAL MARCA HAENNI, MODELO WL 103 Nº4692 Y 4693, CUYA VERIFICACION PERIODICA SE ENCUENTRA EN VIGOR. Normas Infringidas: 141.4 LOTT 198.4 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.721,00.

Expediente: CO-02157/2010 Matrícula: 53-36FGT- Titular: BELLIDO AGUILAR S.L. Domicilio: ANTONIO DE NEBRIJA, 2 Co Postal: 41740 Municipio: LEBRIJA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 19 de Febrero de 2010 Vía: A4 Punto Kilométrico: 434 Hora: 08:18 Hechos: CARECER DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS. REALIZA UN TRANSPORTE DE CARNE DESDE

MADRID A CÁDIZ. Normas Infringidas: 140.26.2 LOTT 197 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00.

Expediente: CO-02176/2010 Matrícula: 36-77DLS- Titular: RAMOS FERNANDEZ, JOSE CARLOS Domicilio: AVDA. DE LA BAHIA, 13 1º D Co Postal: 11510 Municipio: PUERTO REAL Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 12 de Febrero de 2010 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 412 Hora: 04:30 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE ANIMALES DE COMPAÑIA, DESDE CIUDAD REAL HASTA CADIZ, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. Normas Infringidas: 141.31 LOTT 198.31 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00.

Expediente: CO-02211/2010 Matrícula: 46-41FFY- Titular: CELULOSAS Y PLASTICOS ALMAGRO S.L. Domicilio: CALLEJON DEL LEON 17 Co Postal: 13270 Municipio: ALMAGRO Provincia: Ciudad Real Fecha de denuncia: 8 de Marzo de 2010 Vía: A318 Punto Kilométrico: 52 Hora: 10:55 Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN POR NO HABER REALIZANDO SU VISADO REGLAMENTARIO. CONSULTADO SITRANGS AUT. EN BAJA NO USAR DESDE EL 28/02/2009. TRANSPORTA PRODUCTOS DE LIMPIEZA DESDE ALMAGRO HASTA CABRA. Normas Infringidas: 141.13 LOTT 198.13 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00.

Expediente: CO-02303/2010 Matrícula: 79-67FVV- Titular: VI-PARTRANS S.L Domicilio: S JUAN DE LA SALLE 63 Co Postal: 41008 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 26 de Febrero de 2010 Vía: A4 Punto Kilométrico: 424 Hora: 08:20 Hechos: EN EL PERIODO CONSECUTIVO DE 24 HORAS QUE TIENE SU INICIO A LAS 13:21 HORAS DIA 16/02/2010 AMINORAR EL CONDUCTOR EL DESCANSO DIARIO A 4 HORAS Y 19 MINUTOS (SOBRE 9 H). DESCANSO EFECTUADO ENTRE 00:19 Y 04:38 DEL DIA 17/02/2010. SE ADJUNTA TICKET. Normas Infringidas: 140.20 LOTT 197.20 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 3.301,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en C/ Tomás de Aquino, 1 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 22 de noviembre de 2010.- El Instructor, Antonio Gálvez Arjona.

Consejería de Salud Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 12.294/2010

Dª. Mª Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en el acta de inspección número 4265 de fecha 21 de julio de 2009, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador nº CO/7348/10.

Intentada la notificación del trámite de Acuerdo de Iniciación sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a Comunidad de Propie-

tarios Paraíso Arenal 2000, Manzana 27 cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es C/ Imperio Argentina 1-13 de Córdoba, que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 17 de noviembre de 2010.- La Delegada Provincial, Decreto 259/2001, de 27 de noviembre, la Secretaria General, Carmen Cañete Ortiz.

Núm. 12.295/2010

D^a. M^a Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en las actas de inspección números 1563 y 1564, de fecha 28 de octubre de 2009, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador nº CO/7424/10.

Intentada la notificación del trámite de Acuerdo de Iniciación sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a D. Yasi Lian "Restaurante Chino Ya Sum" cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es Calleja Quintero s/nº (Calle Gondomar), que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 17 de noviembre de 2010.- La Delegada Provincial, Decreto 259/2001, de 27 de noviembre, la Secretaria General, Carmen Cañete Ortiz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 12.083/2010 (Corrección de anuncio)

Advertidos errores en el anuncio nº 12.083/2010 publicado en el B.O.P. núm. 228, de fecha 2 de diciembre de 2010, relativo a las Bases de la Convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes en Diputación de Córdoba mediante concurso general de méritos, se procede, de conformidad con el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su rectificación:

a) En la Base 1.1, donde dice:

Jefatura Negociado N. 20 Contratación Zona Norte; Servicio Central Cooperación; 1; F/L; C1; 20; 12.680,28; Admon. General. debe decir:

Jefatura Negociado N. 20 Contratación Zona Norte; Servicio Central Cooperación; 1; F/L; C1; 20; 13.708,09,28; Admon. General.

b) En la Base 3.12 a) donde dice

"Se procederá a la cumplimentación, por cada aspirante, del

formulario de autobaremación que figura en el anexo 17, por cada puesto solicitado".

Debe decir:

"Se procederá a la cumplimentación, por cada aspirante, del formulario de autobaremación que figura en el anexo 9, por cada puesto solicitado".

c) En los anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, donde dice:

"Se valorarán exclusivamente los cursos sobre las materias previstas en el Anexo 15 cuyos códigos sean los siguientes:"

Debe decir:

"Se valoran exclusivamente los cursos sobre las materias previstas en el Anexo 7 cuyos códigos sean los siguientes:"

d) Donde dice "Anexo 10", debe decir: "Anexo 8".

e) Donde dice "Anexo 11", debe decir: "Anexo 9".

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Córdoba, 9 de diciembre de 2010.- El Presidente, Francisco Pulido Muñoz, p.d. la Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de Hacienda y RR.HH., Ángeles Llamas Mata.

Núm. 12.559/2010

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, si procediese, para los Proyectos de Obras abajo relacionados.

Dichos Proyectos quedan expuestos al público durante un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. y, en su caso, a los previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- **Rehabilitación Edificio Usos Múltiples en Encinarejo. ECO-153/2010**

- **Programa Integral Ahorro de Energía en Torrecampo. ECO-150/2010**

- **Edificio de Equipamiento Municipal en Almodóvar del Río. ECO-143/2010**

- **Alumbrado Público 2ª fase en Villanueva del Rey. EXP. 248**

- **Eficiencia Energética y Alumbrado Público 2ª fase en Peñarroya. EXP. 249**

- **Mejora Abastecimiento en calle Doctor Fléming de Doña Mencía. ECO-161/2010**

Córdoba, 3 de diciembre de 2010.- El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

Núm. 12.561/2010

La Presidencia de esta Diputación Provincial de Córdoba mediante Decreto de fecha 30 de noviembre de 2010, ha resuelto la "Convocatoria de Subvenciones destinadas a Actividades Culturales de Iniciativa Ciudadana en la Provincia de Córdoba para el año 2010", concediendo las siguientes:

EXPTE.	ENTIDAD	PROYECTO	LOCALIDAD	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
CU10INI0003	CORO CAMPANILLEROS DE STA. MARINA	PROGRAMA DE ACTIVIDADES 2010	VILAFRANCA	78	354,68
CU10INI0006	ORQUESTA DE PULSO Y PÚA RODRÍGUEZ CERRATO	INTERCAMBIO CULTURAL	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	82	372,87
CU10INI0009	A. CULTURAL PEÑARROYA- PUEBLONUEVO	MINA DE LETRAS	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	89	404,70
CU10INI0011	LOS CAÑOS DORADOS	CONCIERTO CON MOTIVO DE LA EDICIÓN Y PRESENTACIÓN DEL Nº 25 DE LA REVISTA	FERNÁN NÚÑEZ	83	377,42
CU10INI0012	PEÑA FLAMENCA LA ALONDRA	DÍA DE CONVIVENCIA XXV ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA ALONDRA	CAÑADA DEL RABADÁN (FTE. PALMERA)	77	350,13
CU10INI0013	LOS HORMIGUILLOS DEL CHUECO	II CONFERENCIA ILUSTRADA LA SAETA	ENCINAS REALES	95	431,98
CU10INI0014	A. DE MAYORES EL TAMUJAR	FOTOGRAFÍA Y FLAMENCO	SILILLOS(FTE. PALMERA)	77	350,13
CU10INI0015	A. CULTURAL BAILA CON NOSOTROS	ACTIVIDADES EN TORNO AL BAILE	FERNÁN NÚÑEZ	94	427,43
CU10INI0019	A. CULTURAL EL PISOTÓN	BAILAR Y CANTAR, NEXOS DE UNIÓN GENERACIONALES	SANTAELLA	75	341,04
CU10INI0022	A. CULTURAL EL TÍO CRISTINO	PROGRAMA DE ACTIVIDADES 2010	LA PEÑALOSA (FTE. PALMERA)	83	377,42
CU10INI0023	PEÑA CULTURAL FLAMENCA LUIS DE CÓRDOBA	TERTULIA FLAMENCA: LA PEÑA EN EL TRIGÉSIMO ANIV. DE SU FUNDACIÓN	POSADAS	90	409,25
CU10INI0026	A. CULT. VIRGEN DE LOS ÁNGELES DE LAS PINEDAS	I FESTIVAL LAS PINEDAS CULTURAL	(LAS PINEDAS) LA CARLOTA	81	368,32
CU10INI0030	PEÑA CULTURAL LOS REYES MAGOS	CULTURA EN EL VISO 2010	EL VISO	91	413,79
CU10INI0032	A. MÚSICO-CULTURAL BANDA SABASTIÁN VALERO	ENCUENTROS MUSICALES Y CONCIERTOS HOMENAJE A SEBASTIÁN VALERO	AGUILAR	75	341,04
CU10INI0034	CORO ROMERO VIRGEN DEL SOL	CONCENTRACIÓN POR SEVILLANAS VIRGEN DEL SOL	ADAMUZ	84	381,96
CU10INI0035	AGRUPACIÓN MUSICAL DE MORILES	ENCUENTRO DE BANDAS DE MUSICA	MORILES	80	363,77
CU10INI0036	A. PALFOT DE PALENCIANA	LA FOTOGRAFÍA Y LA NATURALEZA EN PALENCIANA	PALENCIANA	93	422,89
CU10INI0038	AGRUPACIÓN MÚSICO-INSTRUMENTAL SAN MARTÍN	RONDA DE CONCIERTOS	AÑORA	89	404,70
CU10INI0043	ASOCIACIÓN DE MUJERES MILAFRÁN	I JORNADAS SOBRE MUJER Y LITERATURA	DOS TORRES	76	345,59
CU10INI0044	PEÑA CULTURAL FLAMENCA LOS LAGARES DE MORILES	FESTIVAL FLAMENCO DE MORILES	MORILES	90	409,25

CU10INI0048	ASOC. TURÍSTICO- CULTURAL CRUZ NORIEGA	JÓVENES CRUCEROS/AS 2010	AÑORA	89	404,70
CU10INI0050	A. CULTURAL LOS RÍOS DE FERNÁN NÚÑEZ	CONCURSO DE FOTOGRAFÍA Y PUBLICACIÓN DE LA III CARPETA CULTURAL	FERNÁN NÚÑEZ	85	386,51
CU10INI0053	A. MÚSICO-CULTURAL JUAN MOHEDO	CICLO CONCIERTOS BANDA DE MÚSICA A. CULTURAL JUAN MOHEDO	MONTORO	89	404,70
CU10INI0054	A. CULTRAL AFINANDO 14240	FESTIVAL MUSICAL LUNAS DE AGOSTO 2010	BELMEZ	91	413,79
CU10INI0058	CULTURA Y PROGRESO	PROGRAMA DE ACTIVIDADES AÑO 2010	AGUILAR	75	341,04
CU10INI0060	ASOC. DE MUJERES SISSIA	I FESTIVAL DE PIANO GUADALQUIVIR	VILLA DEL RÍO	71	322,85
CU10INI0061	AGRUPACIÓN MUSICAL VIRGEN DE LA SOLEDAD	PROGRAMA DE ACTIVIDADES 2010	DOÑA MENCÍA	80	363,77
CU10INI0064	ASOC. CULTURAL MUSICAL DE VILLARALTO	FOMENTO DE LA CULTURA MUSICAL TRADICIONAL DE VILLARALTO	VILLARALTO	91	413,79
CU10INI0065	CORAL ANTONIO CARDONA	CONCIERTOS EN EL HOGAR DEL PENSIONISTA DE MONTORO Y LA RAMBLA	HORNACHUELOS	79	359,23
CU10INI0068	ASOC. CULTURAL LA ACACIA CENTENARIA	ACTIVIDADES CULTURALES EN OCHAVILLO DEL RÍO	OCHAVILLO DEL RÍO	93	422,89
CU10INI0069	ASOC.CULTURAL RUTE BAILA	PROGRAMA DE ACTIVIDADES RUTE BAILA 2010	RUTE	84	381,96
CU10INI0070	ASOC.JUVENIL MORENTE XXI	CULTURA EN NUESTRO X ANIVERSARIO	MORENTE (BUJALANCE)	77	350,13
CU10INI0071	ASOC. DE VECINOS SOCIOCULTURAL DE MORENTE	MORENTE ES CULTURA	MORENTE (BUJALANCE)	79	359,23
CU10INI0074	ASOC.CULTURAL LA SOLEDAD	LA PASTORA DEL TÍO ISACIO	MORILES	78	354,68
CU10INI0077	ASOC. CULTURAL GENERACIÓN 2001	REVISTA CULTURAL "PUNTO Y APARTE"	VILLAVICIOSA	93	422,89
CU10INI0078	EMPRENDEDORES RURALES DEL ALTO GUADIATO ERA	FLAMENCO EN LAS POBLACIONES RURALES DEL ALTO GUADIATO	BELMEZ	76	345,59
CU10INI0082	ASOC.POLIFÓNICA SAN PEDRO MÁRTIR	CONCIERTOS 2010	DOÑA MENCÍA	89	404,70
CU10INI0083	PEÑA CULTURAL FLAMENCA EL YUNQUE	FLAMENCO:ARTE Y CALIDAD DE VIDA	LA CARLOTA	80	363,77
CU10INI0091	ASOC. CULTURAL-RECREATIVA FUENTE LA ENEA	PROYECTO CULTURAL LOS SILILLOS 2010-2011	(SILILLOS) FUENTE PALMERA	93	422,89
CU10INI0092	PEÑA AMIGOS DEL BAILE DE SALÓN	VILLANUEVA BAILA	VILLANUEVA	79	359,23

		EDICIÓN 2010			
CU10INI0093	ASOC. CULTURAL Y JUVENIL COLECTIVO PARALELO	IV MUESTRA DE TEATRO INFANTIL EN LOS PEDROCHES	VILLANUEVA	99	450,17
CU10INI0097	FUNDACIÓN VICENTE NÚÑEZ	MEMORIAL VICENTE NÚÑEZ	AGUILAR	88	400,15
CU10INI0099	GRUPO DE TEATRO LA TRAMOYA DE FTE. OBEJUNA	IV FESTIVAL ANDALUZ DE TEATRO AMATEUR EN LA CALLE	FTE. OBEJUNA	90	409,25
CU10INI0100	CENTRO FILARMÓNICO Y CULTURAL	JORNADAS CULTURALES EN EL CENTRO FILARMÓNICO Y CULTURAL	CAÑETE DE LAS TORRES	76	345,59
CU10INI0104	ASOC. BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES DE VILLAHARTA	CONMEMORACIÓN XV ANIVERSARIO	VILAHARTA	85	386,51
CU10INI0106	ASOC. BANDAS DE CORNETAS Y TAMBORES DE DOS TORRES	XII CERTAMEN DE BANDAS DE DOSTORRES	DOS TORRES	87	395,60
CU10INI0107	ASOC. BENÉFICO, SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA PRASA	PUBLICACIÓN DE LA REVISTA "EL CELEMÍN"	TORRECAMPO	75	341,04
CU10INI0110	ASOC. AL-ANDALUS	PRESENTE Y FUTURO DEL FOLCLORE TRADICIONAL	AGUILAR	85	386,51
CU10INI0112	PEÑA FLAMENCA CURRO MALENA	XXXI FESTIVAL FLAMENCO EN AGUILAR	AGUILAR	88	400,15
CU10INI0116	PEÑA FLAMENCA CASTREÑA	II CONCURSO DE FLAMENCO "VILLA DE CASTRO DEL RÍO"	CASTRO DEL RÍO	89	404,70
CU10INI0119	REMOLELE.ASOC.CULTURAL DE BAILES DESALÓN	CELEBRACIÓN DE ENCUENTRO DE ÍNDOLE CULTURAL	DOÑA MENCÍA	87	395,60
CU10INI0120	AGRUPACIÓN CORAL DE BAENA	REPRESENTACIÓN DE ZARZUELA "EL REY QUE RABIÓ"	BAENA	71	322,84
CU10INI0127	ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL LA LIRA	ENCUENTRO DE BANDAS DE MÚSICA ESCUCHA	IZNÁJAR	85	386,51
CU10INI0129	ASO. CULTURAL SPQR LOS ROMANOS	RECUPERACIÓN Y FOMENTO DE FIESTAS TRADICIONALES	IZNÁJAR	87	395,60
CU10INI0133	GRUPO DE ANIMACIÓN INFANTIL PEQUEÑINES	II ENCUENTRO PROVINCIAL DE MARIONETAS	PEDRO ABAD	79	359,23
CU10INI0134	REAL CENTRO FILARMÓNICO GUADIATO SIERRA	INTERCAMBIOS CULTURALES A TRAVÉS DE LA MÚSICA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	78	354,68
CU10INI0135	ASOC.MUSICO CULTURAL CORAL VIRGEN DE LORETO	MÚSICA PARA QUIEN MÁS LO NECESITA: 3ª EDAD Y PEQUEÑOS NÚCLEOS URBANOS	DOS TORRES	73	331,94
CU10INI0137	ASOC.CULTURAL BEL CANTO DE RUTE	SEMINARIO DE FORMACIÓN VOCAL	RUTE	80	363,77
CU10INI0138	ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO	CONCIERTO DE MÚSICA CINCO SIGLOS	VILLANUEVA DE CÓRDOBA	88	400,15

CU10INI0142	ASOC. CULTURAL ENRIQUE MATA URBANO	II JORNADAS CULTURALES VILLA DE MONTEMAYOR	MONTEMAYOR	83	377,42
CU10INI0143	ASOC. SOCIOCULTURAL NAZARENO VILLADUQUEÑO	VIII CERTAMEN DE BANDAS INFANTILES DE MÚSICA VILLANUEVA DEL DUQUE	VILLANUEVA DEL DUQUE	82	372,87
CU10INI0144	ASOC. CULTURAL CORO PEREGRINOS DE MARÍA	GRABACIÓN DE UN DISCO CON TEMAS PROPIOS DE CARÁCTER ROMERO Y FLAMENCO	ADAMUZ	83	377,42
CU10INI0157	ASOC. DE TEATRO GENIO Y FIGURA	TEATRO DE CALLE, TEATRO DE SALA	FERNÁN NÚÑEZ	87	395,60

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.6 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Córdoba, 7 de diciembre de 2010.- El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

Núm. 12.789/2010

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2010, el Quinto Expediente de Modificación de Créditos por Crédito Extraordinario en el Presupuesto de la Corporación para 2010, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado 11 de diciembre, de conformidad con lo estipulado en el Art. 169.3 del, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación:

1º.- La aprobación definitiva del Quinto Expediente de Modificación de Créditos por Crédito Extraordinario en el Presupuesto de la Corporación para 2010, de acuerdo con el siguiente desglose:

EMPLEOS

Crédito Extraordinario: 50.000,00

Capítulo 2: Gastos corrientes en Bienes y Servicios: 50.000,00

Total Empleos: 50.000,00

RECURSOS

Baja de Crédito: 50.000,00

Capítulo 2: Gastos corrientes en Bienes y Servicios: 50.000,00

Total Recursos: 50.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 13 de diciembre de 2010.- El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

Ayuntamiento de Benamejé

Núm. 12.174/2010

Teniendo conocimiento que las personas que, a continuación, se relacionan, han dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose si han solicitado el al-

ta en el padrón municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Nombre y Apellidos.- Nº de identificación personal, DNI/Tarjeta Residencia/Pasaporte.

Zamfir Florin Stefan; 269888

Daniel Dila; 13586510

Valentin Gheorgue Budugan; X07192792W

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal.

Benamejé a 22 de noviembre de 2010.- El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 12.286/2010

La Alcaldesa de esta ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 26 de abril, adoptó el acuerdo, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

1º.- Acordar la imposición de contribuciones especiales a los

sujetos pasivos especialmente beneficiados por las obras de mejora del camino rural de "La Combarcada", teniendo en este caso la consideración de sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas propietarias de las fincas rústicas e inmuebles beneficiados por las obras.

2º.- La base imponible de la contribución especial estará constituida por el 90% del coste que el municipio soporta para la realización de las obras, cuya base imponible se repartirá proporcionalmente al valor catastral de las fincas rústicas y urbanas.

3º.- Ponderar el valor catastral de las viviendas de acuerdo con el cuadro anexo para compensar una posible incidencia excesiva en el reparto.

4º.- Compensar el valor catastral de las fincas rústicas de regadío con un factor corrector para evitar una posible incidencia excesiva en el reparto.

5º.- Incorporar al reparto aquellas viviendas que aun no figurando en el registro catastral, realmente existen, tomando como valor de las mismas la media del conjunto de todas las viviendas.

6º.- El pago de las cuotas resultantes se abonará en dos plazos dentro del ejercicio económico del año 2010.

Asimismo El Pleno aprobó en la citada sesión el siguiente informe-presupuesto:

"Camino de la Combarcada"

Presupuesto Total de Ejecución: 213.159,93 €

Presupuesto subvencionable: 176.690,92 €

1. Subvención, Junta de Andalucía (Consejería Agricultura y Pesca) (68% sobre presupuesto subvencionable: 120.149,83 €

2. Subvención, Diputación de Córdoba (30% sobre presupuesto subvencionable): 53.007,28 €

3. Aportación Municipal: 40.002,82 €

3.1 Contribuciones especiales, importe a repercutir sobre los vecinos (90 % aportación municipal): 36.002,54 €

3.2 Aportación municipal (10%): 4.000,28 €

Lo que hace público para general conocimiento.

Cabra, 19 de noviembre de 2010.- La Alcaldesa, María Dolores Villatoro Carnerero.- Por mandato de S.S.: El Secretario, Jesús Cobos Climent.

Ayuntamiento de Cardeña

Núm. 12.558/2010

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2009, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Cardeña, procedida su exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se sometió al Pleno Municipal, nuevamente, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2009 para la subsanación de un error material.

Se inserta a continuación el texto íntegro de la Ordenanza citada y sus Anexos.

Ordenanza Municipal reguladora por la que se establecen las bases del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

Índice

Normas Reguladoras del Registro Municipal de Demandantes y de la Selección de Adjudicatarios de Viviendas Protegidas.

Exposición de Motivos.

Artículo 1.- Objeto y principios rectores.

Artículo 2.- Naturaleza, ámbito territorial, competencia municipi-

pal y gestión del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida.

Artículo 3.- Responsabilidad sobre el Registro, obtención y comunicación de datos. Régimen de protección de datos.

Artículo 4.- Cooperación con otras Administraciones.

Artículo 5.- Solicitud de inscripción como demandantes. Requisitos subjetivos.

Artículo 6.- Causas de denegación de la solicitud.

Artículo 7.- Plazo de resolución de la solicitud.

Artículo 8.- Práctica de la inscripción de la solicitud en el Registro Público Municipal. Efectos.

Artículo 9.- Período de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación en el Registro.

Artículo 10.- Criterios para la selección de la persona demandante de Vivienda Protegida.

Artículo 11.- Procedimiento de adjudicación.

Artículo 12.- Certificaciones.

Artículo 13.- Adjudicación y contrato.

Disposición adicional primera.

Disposición adicional segunda.

Disposición adicional tercera.

Disposición adicional cuarta.

Disposición final primera.

Disposición final segunda.

Disposición final tercera.

Disposición final cuarta.

Normas Reguladoras del Registro Municipal de Demandantes y de la Selección de adjudicatarios de Viviendas Protegidas

Exposición de motivos

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que "Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten". Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector "el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas". En este marco se inserta la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio por la que se regula la selección de las personas adjudicatarias de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha Orden desarrolla las previsiones, en materia de adjudicación de vivienda protegida, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo, en el Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio, la Orden de 10 de noviembre de 2008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Uno de los aspectos más relevantes de todo el sistema, tanto de la Orden del Registro Público de Demandantes como de las presentes Normas Reguladoras, es la selección de las personas demandantes de entre los inscritos en el Registro. La Orden del Registro Público de Demandantes, en su artículo 7, introduce tres sistemas para la selección de demandantes: baremación, sorteo y antigüedad en la inscripción en el registro.

El artículo 11 de la presentes Normas parte del modelo de la

baremación, sistema, que si bien es el que conlleva una mayor gestión, se entiende que es el más equilibrado y justo.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria y de lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, por el que los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas,

Dispongo

Artículo 1.-Objeto y principios rectores

1. La presente norma municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Cardena y regular su funcionamiento.

2. Igualmente, establece las bases que tienen por objeto regular la selección de las personas adjudicatarias de viviendas protegidas a través del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, estableciendo el procedimiento y los requisitos de acceso al mismo, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia recogidos en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo, y el Reglamento de Vivienda Protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Con dicha finalidad, deberán inscribirse en el Registro quienes deseen optar a la adjudicación de una vivienda protegida y cumplan los requisitos legalmente establecidos para ser destinatario/a de las mismas. Los datos incluidos serán los que aporta la persona solicitante y los obtenidos de oficio por la Administración.

4. Esta norma reguladora hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

Artículo 2.-Naturaleza, ámbito temporal, competencia municipal y gestión del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal, carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del término municipal de Cardena.

3. La creación y titularidad del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Cardena conforme a lo dispuesto por la normativa autonómica dictada al efecto.

Artículo 3.-Responsabilidad sobre el registro, obtención y comunicación de datos. Régimen de protección de datos

1. La responsabilidad sobre el Registro Público de Demandantes corresponde al Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias. Con carácter específico, la dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones pre-

sentadas por las personas demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por las entidades promotoras de vivienda protegida, y de oficio por el propio registro en colaboración con otras Administraciones Públicas. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan. El sistema utilizado en su organización será la aplicación informática facilitada por La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

4. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo, se pondrán a disposición de los agentes que intervienen, con el fin exclusivo de adjudicar las viviendas.

Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por las personas demandantes en soporte papel o reproducciones de las mismas de modo que se garantice su autenticidad.

7. Las certificaciones o acreditaciones relativas a la fehacencia de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por la persona titular de la Secretaría o funcionario en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de las personas administradas con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. Las personas inscritas y las entidades promotoras no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes, que en todo caso será gratuito.

Artículo 4.-Cooperación con otras administraciones

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obte-

nidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registrados por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por las personas demandantes.

4. La solicitud implica la autorización al órgano gestor para recabar los datos de las Administraciones mencionadas en los números anteriores.

Artículo 5.-Solicitud de la inscripción como demandantes. Requisitos subjetivos

1. Podrán solicitar la inscripción como demandantes de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes las personas físicas, mayores de edad, que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud, firmada por todos los mayores de edad, sin que pueda estar incluida una persona en más de una inscripción. Con la excepción de los hijos con custodia compartida o los que tengan régimen de visitas establecido. En cualquier caso, deberá coincidir la adjudicación de la vivienda que se realice con la inscripción registrada.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes ubicado en el Ayuntamiento de Cardeña, C/ Paseo de Andalucía, núm. 2, de Cardeña (Córdoba).

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad a la persona solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación de la persona solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, domicilio, fecha de nacimiento de todas las personas incluidas en la solicitud, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda, de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

Cuando la solicitud la presente una unidad familiar o unidad de convivencia, en el caso de los menores la acreditación mediante el número del documento nacional de identidad podrá ser sustituido por el libro de familia.

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, de la persona solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Declaración responsable de Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda. En caso de no tener obligación de realizar declaración de la renta, presentarán la vida laboral.

e) Declaración responsable de no ser titular del pleno dominio de una vivienda protegida o libre ni estar en posesión de la mis-

ma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés de la persona solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

Artículo 6.-Causas de denegación de la solicitud

Son causas para denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos.

En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que las personas solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando la persona integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrita como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta.

En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritas simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no hayan transcurrido 3 años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

Artículo 7.-Plazo de resolución de la solicitud

El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que se deniegue, notificará a la persona solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

Artículo 8.-Práctica de la inscripción de la solicitud en el Registro Público Municipal. Efectos

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida a la persona demandante, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5 de esta Norma Reguladora.

b) La clasificación de la persona demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios que tiene la vivienda solicitada.

Los ingresos mínimos y máximos, calculados por referencia al

número de veces el IPREM, que se tendrán en cuenta para la clasificación de los demandantes, serán los que en cada momento establezca la normativa vigente.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción de la persona demandante.

A estos efectos la inscripción de las personas demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente.

2. Una vez realizada la inscripción, la persona demandante estará habilitada para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando a las personas inscritas la condición de demandantes de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión de la persona demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluida como demandante seleccionada o suplente en otra promoción paralela en el tiempo.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que la persona demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 6 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime a la persona demandante inscrita de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinataria de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicataria.

Artículo 9.-Período de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación en el Registro

1. La inscripción estará vigente durante un período de tres años desde que fuera practicada o desde el momento en que se produzca una modificación por la persona demandante de alguno de los datos aportados. En los tres meses anteriores a la finalización del período de vigencia señalado, la persona interesada podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará esta circunstancia telemáticamente a las personas demandantes inscritas en el tercer trimestre del tercer año, al objeto de que puedan ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de estas Normas Reguladoras. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá que comunicarlos entre el 1 de julio al 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la

inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido la persona demandante, se comunicará a ésta.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del período de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita.

Cuando la inscripción recoja a varias personas demandantes inscritas en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todas las personas inscritas mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para las restantes personas inscritas mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia a las que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando las personas inscritas dejen de cumplir los requisitos necesarios para ser adjudicatarias de una vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a las personas interesadas.

d) Cuando las personas inscritas hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionadas. La persona demandante excluida no podrá volver a ser inscrita hasta que transcurra el plazo de tres años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionadas no se corresponde con las características de la persona demandante que constan en la inscripción registral; cuando la persona demandante seleccionada rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique a la entidad promotora la relación de demandantes; o cuando la persona demandante seleccionada no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero.

e) Cuando se haya comunicado por la entidad promotora la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 13.2 de estas Normas Reguladoras.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición de la persona interesada, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a las personas demandantes inscritas.

Artículo 10.-Criterios para la selección de la persona demandante de Vivienda Protegida

1. Para la selección de las personas demandantes a las que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) La persona demandante tiene que estar inscrita en el Registro Público de Demandantes.

b) La persona demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

2. Para establecer el orden de preferencia de las personas demandantes se ha elaborado un baremo de puntuación que contempla las circunstancias personales, familiares y económicas de la composición familiar solicitante (Anexo 1).

En dicho baremo se puntuará la antigüedad de la fecha de empadronamiento o el tiempo de vinculación laboral en Cardeña inmediatamente anterior a la selección. En el caso de las unidades de convivencia se tomará como referencia la antigüedad de la persona que aporte la mayor cuantía de los ingresos.

Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas emigrantes retornadas obtendrán la máxima puntua-

ción en la antigüedad de empadronamiento o vinculación laboral y en antigüedad en el Registro.

En caso de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar con alguna persona que pertenezca a los grupos de especial protección, y de persistir el empate se decidirá por antigüedad en el Registro y en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo.

Las personas adjudicatarias de una promoción que por cualquier causa no llegara a buen fin tendrán preferencia para las próximas promociones para las que cumplan los requisitos.

Artículo 11.-Procedimiento de adjudicación

1. Una vez obtenida la calificación provisional de vivienda protegida, la entidad promotora solicitará al Registro Municipal de Demandantes correspondiente la relación de demandantes que se ajusten a la promoción determinada.

Para la tramitación de la solicitud será necesario justificar la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente.

El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de viviendas protegidas.

Cuando la calificación provisional se haya obtenido mediante resolución expresa, ésta acompañará la solicitud. El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantas personas demandantes como viviendas a adjudicar, en la que las personas demandantes estén ordenadas de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 10. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 10.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por la entidad promotora, siempre que las personas adjudicatarias cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda.

Para la elección de vivienda entre las personas demandantes seleccionadas el registro fijará los criterios de preferencia, primando, en caso de no fijarlos, el orden de la relación ordenada de demandantes, siempre respetando el número de dormitorios solicitado.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a las personas demandantes seleccionadas su inclusión en la relación ordenada a fin de que, en el plazo de 5 días, comuniquen su aceptación o rechazo justificado, interpretándose la falta de respuesta como muestra de conformidad.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud de la entidad promotora, el Registro Público de Viviendas la comunicará a la entidad promotora solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5. En caso de concurrencia en el tiempo de diferentes promociones las personas suplentes de la promoción más antigua serán llamadas como titulares o suplentes en la promoción poste-

rior. En el momento que el registro nombre solicitantes que sean al mismo tiempo titulares y suplentes o suplentes en varias promociones, mandará nuevos suplentes a fin de cubrir el número de suplentes exigidos.

Artículo 12.-Certificaciones

Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero del artículo once, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor de la persona demandante seleccionada, titular, con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

c) Ingresos familiares ponderados calculados en nº de veces el IPREM.

d) Nº de expediente de Calificación en el que figure como demandante titular de vivienda.

Artículo 13.-Adjudicación y contrato

1. La entidad promotora realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a las personas demandantes seleccionadas, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

Transcurridos diez días desde el requerimiento, la entidad promotora excluirá a las personas demandantes seleccionadas que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. Igualmente, las personas suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidas y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

Asimismo, la entidad promotora podrá convocar en un solo acto a todos las personas demandantes seleccionadas para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si la persona demandante seleccionada no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, la entidad promotora procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

También se considerarán excluidos las personas demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso la entidad promotora procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

Agotada la relación de suplentes, la entidad promotora podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

2. En el plazo de diez días desde la adjudicación, la entidad promotora lo comunicará al Registro Público de Demandantes. Este procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Así mismo, el registro comprobará si la persona adjudicataria definitiva figura como suplente en alguna otra promoción, procediendo en dicha circunstancia a comunicar a las entidades promotoras su baja como suplente y designar una nueva persona suplente al objeto que siempre cuenten las promociones con el doble de suplentes que

de personas adjudicatarias provisionales. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que la entidad promotora hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009 que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

3. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas.

4. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

5. La adjudicación deberá coincidir con la unidad familiar y demás personas de la unidad de convivencia, mayores de edad, incluidos en la inscripción registral.

Disposición adicional primera

En todo lo no previsto en las presentes Normas Reguladoras se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

Disposición adicional segunda

Una vez La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio ponga a disposición del Ayuntamiento de Cardeña la aplicación informática para la gestión del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de las presentes Normas Reguladoras, en aquellos aspectos que procedan.

Disposición adicional tercera

El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en las presentes Normas como Anexo 2.

Disposición adicional cuarta

Durante los doce primeros meses de la apertura del plazo para presentar solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes, se establece una moratoria en la antigüedad en el Registro, de forma que todas las solicitudes de inscripción tendrán la fecha de antigüedad del día del inicio de recepción de solicitudes.

Disposición final primera

Los criterios de selección de las personas demandantes de vivienda protegida que se han establecido en las presentes Normas Reguladoras se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de las personas adjudicatarias de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

Disposición final segunda

La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Cardeña de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autónoma.

Disposición final tercera

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Norma, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final cuarta

La presente Norma Reguladora entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

Cardeña a 3 de diciembre de 2010.- El Alcalde, Pablo García Justos.

ANEXO I

BAREMO DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES

1.- Antigüedad de empadronamiento o vinculación laboral:

MESES	PUNTOS
+ 2 < 12	5
+ 12	10
+ 24	15*

2.- Antigüedad en el Registro:

MESES	PUNTOS
+ 2 < 12	2
+ 12	4
+ 24	6*

* VVG, VT y emigrantes retornados obtendrán la puntuación máxima independientemente de su antigüedad.

4.- Composición familiar o unidad de convivencia en relación con la vivienda solicitada:

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
1	4D	0
	3D	0
	2D	2
	1D	4

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
2	4D	0
	3D	2
	2D	4
	1D	6

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
3	4D	0
	3D	6
	2D	8
	1D	0

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
	4D	6

	3D	8
4	2D	4
	1D	0

Personas en situación de dependencia	5
Personas con discapacidad	5
- Familias en situación de riesgo o exclusión social - - -	
- - - - -	3
- Primer acceso a la vivienda - - - - -	3
- - - - -	

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
	4D	10
	3D	10
5 ó más	2D	0
	1D	0

4.- Pertenencia a alguno de los grupos de especial protección:

GRUPO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	PUN- TOS
Jóvenes, menores de 35 años	3
Mayores de 65 años	3
Familias numerosas	3
Familias monoparentales	3
Víctimas de violencia de género	5
Víctimas de terrorismo	3
Personas procedentes de rupturas familiares*	3
Emigrantes retornados	3

5. Ingresos: (expresado en nº veces IPREM)

Alquiler:
 > 0 y < 0,70 IPREM 0 puntos
 0,70 y 2,5 IPREM 50 puntos + 10 puntos/Nº veces IPREM x 1
 Compra:
 IMA: 3 y 5,5 IPREM (50 puntos + 10 puntos)/Nº veces IPREM x 3
 (Iniciativa Municipal y Autonómica)
 Régimen General: 1,5 y 3,5 (50 puntos + 10 puntos)/Nº veces IPREM x 1.5
 Familias numerosas o que tengan una persona dependiente
 Régimen General: 1,5 y 4,5 (50 puntos + 10 puntos)/Nº veces IPREM X 1
 Régimen Especial: 1 y 2,5 (50 puntos + 10 puntos)/Nº veces IPREM x 1
 Joven en venta: 1 y 2,5 (50 puntos + 10 puntos)/Nº veces IPREM x 1
 Alquiler con opción de compra: 1 y 2,5 (50 puntos + 10 puntos)/Nº veces IPREM x 1



AYUNTAMIENTO

DE

14445 CARDEÑA

(Córdoba)

ANEXO I I

**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE
VIVIENDA PROTEGIDA
REGISTRO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA.**

1. DATOS DEL/LOS SOLICITANTE/S						
TITULAR 1						
Nombre *:						
Apellido 1 *:						
Apellido 2 *:						
Fecha de Nacimiento *:				Sexo *:		
DNI/NIE *:						
Nacionalidad *:						
Municipio en el que se encuentra empadronado:						
Dirección *:						
Tipo vía:	Nombre vía:	Nº:	Escalera:	Piso:	Puerta:	
Código Postal *:		Localidad *:		Provincia *:		
Teléfono:		Teléfono Móvil:		e-mail:		
Datos de empadronamiento:				(A rellenar por la Administración)		
TITULAR 2 (Se añadirán los datos de tantos titulares de la solicitud como sea necesario)						
Nombre *:						
Apellido 1 *:						
Apellido 2 *:						
Fecha de Nacimiento *:				Sexo *:		
DNI/NIE *:						
Nacionalidad *:						
Municipio en el que se encuentra empadronado:						
Dirección *:						
Tipo vía:	Nombre vía:	Nº:	Escalera:	Piso:	Puerta:	
Código Postal *:		Localidad *:		Provincia *:		
Teléfono:		Teléfono Móvil:		e-mail:		
Datos de empadronamiento:				(A rellenar por la Administración)		



AYUNTAMIENTO

DE

14445 CARDEÑA

(Córdoba)

2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA -DECLARACIÓN RESPONSABLE-						
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Fecha Nacimiento	DNI/NIE	Nacionalidad	Sexo
1º						
2º						
3º						
4º						
5º						
6º						
7º						

Datos de empadronamiento: (A rellenar por la Administración)

3. DATOS ECONÓMICOS						
	Ingresos (1)	económicos	Tipo de IRPF(2)	Declaración	Año de ingresos	
Titulares	1º					
	2º					
Otros miembros:	1º					
	2º					
	3º					
	4º					
	5º					
	6º					
	7º					

Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el año.....es de..... Euros.

(Nº veces IPREM) (A rellenar por la Administración)

- (1) Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas aprobado por Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos y constará como declaración responsable.
- (2) Hará constar si la Declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración.



AYUNTAMIENTO

DE

14445 CARDEÑA

(Córdoba)

4. GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer a alguno de los grupos de especial protección (3):

		Grupo de especial protección:											
		JOV	MA Y	FNM	FMP	VVG	VT	RUP	EMI	DEP	DIS	RIE	CAS
Titulares	1º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	2º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otros miembros:	1º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	2º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	3º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	4º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	5º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	6º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	7º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(3) Se indican a continuación los grupos de especial protección:

- JOV** Jóvenes, menores de 35 años
- MAY** Mayores, personas que hayan cumplido los 65 años
- FNM** Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre
- FMP** Familias monoparentales con hijos a su cargo
- VVG** Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial
- VT** Víctimas del terrorismo, certificado Dirección general de Apoyo a Víctimas del Terrorismo
- RUP** Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares
- EMI** Emigrantes retornados
- DEP** Personas en situación de dependencia, de acuerdo en el Decreto 168/2007, de 12 de junio
- DIS** Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la ley 51/2003, de 2 de diciembre
- RIE** Situación o riesgo de exclusión social

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

.....

.....

.....

.....

6. VIVIENDA A LA QUE OPTA

Régimen de acceso*: Propiedad Alquiler Alquiler con opción a compra

Nº de dormitorios de la vivienda a que opta:

Necesidad de vivienda adaptada por: tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida

Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>



AYUNTAMIENTO

DE

14445 CARDEÑA

(Córdoba)

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA
<p>Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:</p> <p><input type="checkbox"/> Vivienda en situación de ruina</p> <p><input type="checkbox"/> Pendiente de desahucio</p> <p><input type="checkbox"/> Alojamiento con otros familiares</p> <p><input type="checkbox"/> Vivienda inadecuada por superficie</p> <p><input type="checkbox"/> Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos</p> <p><input type="checkbox"/> Necesidad de vivienda adaptada</p> <p><input type="checkbox"/> Precariedad</p> <p><input type="checkbox"/> Formación de una nueva unidad familiar</p> <p><input type="checkbox"/> Otros (indicar):</p>

8. DECLARACIÓN RESPONSABLE *
<p>Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda.....</p> <p>Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.</p> <p>Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos.</p> <p>He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuales), teniendo carácter de preferencia:.....</p>

9. AUTORIZO
<p>A que la Administración pública competente pueda solicitar la información que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con otras administraciones públicas competentes.</p> <p>A recibir comunicaciones mediante: <input type="checkbox"/> Correo electrónico <input type="checkbox"/> SMS al teléfono móvil</p>

10. LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>En.....a.....de.....de.....</p> <p>Firmado</p>

* Campos obligatorios

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 12.803/2010

Don Gabriel González Barco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Segundo.- Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, según lo dispuesto en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Si durante el referido plazo no se presentan reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 9 de diciembre de 2010.- El Alcalde, Gabriel González Barco.

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Núm. 12.821/2010

Doña María J. Muñoz Alguacil, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Tomar (Córdoba), hace saber:

Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2010, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de créditos por importe de 55.191,35 euros.

El citado expediente queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones y sugerencias que se presenten por las personas y entidades a que hace referencia el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Si al término del periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el expediente.

Fuente Tójar, 15 de diciembre de 2010.- La Alcaldesa, María J. Muñoz Alguacil.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 12.269/2010

Habiéndose solicitado por Don Julián Gómez Martos, con D.N.I. nº 30757780H, que se le reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura, en el Cuadro San Juan, Fila 4ª, Nº 15, que figura a nombre de doña Dominga Mesa Salamanca, se

pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, presenten en este Excmo. Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Montilla, 23 de noviembre de 2010.- El Alcalde, p.d., Antonio Millán Morales.

Ayuntamiento de Moriles

Núm. 12.272/2010

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Moriles, a 26 de noviembre de 2010.- La Alcaldesa, Francisca A. Carmona Alcántara.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 12.273/2010

No habiéndose producido reclamaciones frente a la aprobación inicial por acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2009 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Licencia de Actividades, Apertura y Funcionamiento de los Establecimientos y Actividades, de este municipio de Priego de Córdoba, de conformidad con lo expresado en el anuncio de exposición pública que tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia número 115 de fecha 21 de junio de 2010, dicha aprobación ha quedado elevada a definitiva, entrando en vigor la Ordenanza al día siguiente de esta publicación.

Contra esta elevación a definitivo cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma prevista en la ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El texto íntegro de la Ordenanza aprobada es el siguiente:

Ordenanza municipal reguladora de licencias de actividad y de apertura o funcionamiento de establecimientos y actividades.

Exposición de motivos

El objeto principal de esta Ordenanza es determinar a través de la misma, y circunscrita a nuestra ciudad, el objetivo principal de la Directiva Europea de Servicios consistente en garantizar el libre acceso y ejercicio de las actividades de servicios.

Con tal finalidad y vistas las leyes tanto estatales como autonómicas que van a acoger y desarrollar los principios citados, este Ayuntamiento ha entendido necesaria la eliminación de los procesos de autorización previa que, como queda determinado en esta norma municipal, se sustituirán por notificaciones posteriores o declaraciones en las que los prestadores de servicios se responsabilizarán del cumplimiento de los requisitos necesarios para el correcto funcionamiento de la actividad. La calidad de las prestaciones, en la mayoría de los casos, se garantizará, por tanto, no a

través de autorizaciones previas sino de inspecciones y/o controles a posteriori.

Aunque, como regla general, se elimina la autorización previa para la apertura de negocios, se han determinado de acuerdo con la directiva algunas excepciones que, siendo proporcionadas y no discriminatorias, y debidamente justificadas por razones de salud pública, de protección del medio ambiente, de orden público o de seguridad pública, seguirán con el antiguo régimen de sometimiento a licencia de apertura.

Al mismo tiempo se ha aprovechado para concretar, aún más si cabe, algunos conceptos y definiciones determinando, incluso, algunos aspectos que aún no se han definido en la normativa estatal o autonómica, como los cambios de responsables de aquellas actividades sujetas a declaración responsable o comunicación previa en el entendimiento de que se deberán realizar de forma parecida a los cambios de titularidad existente. Todo ello contribuirá a una mayor seguridad jurídica.

Este Ayuntamiento, convencido de que los servicios son el motor del crecimiento económico y de que representan un 70 % del PNB y de los puestos de trabajo, ha apostado por hacer una interpretación amplia de la Directiva europea y los proyectos de ley que la van a desarrollar, para, trasladando a esta norma municipal el espíritu de toda esta normativa, y en el ámbito de nuestras competencias, contribuir a la competitividad de las PYMES, al tiempo que se fomenta que los consumidores accedan a una mayor variedad de servicios a precios competitivos.

Título I. Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular los procedimientos de concesión de licencias, la presentación de declaraciones responsables y comunicaciones previas a la entrada en funcionamiento de los establecimientos y actividades en el término municipal de Priego de Córdoba, el ejercicio de las de carácter extraordinario u ocasional, la determinación del régimen sancionador, la intervención municipal en materia de prevención y control ambiental, así como el mantenimiento de las condiciones establecidas en aquellas y en la normativa urbanística, ambiental y sectorial aplicable.

Artículo 2.- Exclusiones.

Quedan excluidos del deber de solicitar y obtener licencia de apertura o presentar Declaración Responsable, con independencia del cumplimiento de la normativa sectorial y de que puedan necesitar cualquier otro tipo de autorización administrativa, o deba obtenerse licencia municipal o efectuar declaración responsable por exigirlo otra norma aplicable: a) Los establecimientos situados en puestos de mercado de abastos municipales, así como los ubicados en instalaciones, parcelas u otros inmuebles de organismos o empresas públicas, que se encuentren dentro de la misma parcela o conjunto residencial y sean gestionados por estos, por entenderse implícita la licencia en la adjudicación del puesto, sin perjuicio de garantizar su sometimiento a la normativa medio ambiental e higiénico-sanitaria que le sea de aplicación.

b) Los kioscos para venta de prensa, revistas y publicaciones, flores y otros de naturaleza análoga situados en los espacios de uso público de la ciudad, que se regulan por la normativa municipal en vigor.

c) La venta ambulante, situada en la vía y espacios públicos, que se regularán por la Ordenanza correspondiente.

d) Los puestos, barracas, casetas o atracciones instaladas en espacios abiertos con motivo de fiestas tradicionales del municipio o eventos en la vía pública, que se ajustarán, en su caso, a lo establecido en las normas específicas.

e) El ejercicio individual llevado a cabo por un una sola persona física de actividades profesionales o artísticas en despacho, consulta o lugar ubicado en el interior de una vivienda, si no se destina para su ejercicio más del 40% de la superficie útil de la misma.

f) Las actividades de carácter administrativo, sanitario, residencial y docente de titularidad pública al igual que las necesarias para la prestación de los servicios públicos, así como los locales de culto religioso y de las cofradías así como las celebraciones de las mismas, las sedes administrativas de las Fundaciones, las Corporaciones de derecho público, las Organizaciones no gubernamentales, las Entidades sin ánimo de lucro, los Partidos políticos, Sindicatos y Asociaciones declaradas de interés público.

g) Las cocheras y garajes de uso privado que no tengan carácter mercantil y los aparcamientos en superficie vinculados a actividades sujetas a licencia.

h) Piscinas de uso colectivo sin finalidad mercantil y que no sean de pública concurrencia.

i) Los usos residenciales y sus instalaciones complementarias privadas (trasteros, locales para uso exclusivo de reunión de la Comunidad de Propietarios, piscinas, pistas deportivas, garajes, etc.), siempre que se encuentren dentro de la misma parcela o conjunto residencial ocupado por los usos residenciales a los que se vinculan.

j) Las celebraciones ocasionales de carácter estrictamente privado, familiar o docente. k) El ejercicio individual de actividad artesanal.

l) La instalación de antenas o estaciones radioeléctricas.

m) Los aparatos electrodomésticos entre los que se incluyen equipos de reproducción audiovisual y musical, incluidos sus elementos accesorios, que no superen en el conjunto de la actividad una emisión máxima de 70 dBA, que habrán de estar tarados por cualquier medio, y siempre que no se trate de actividades incluidas en el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

n) Las actividades incluidas en los apartados e) y k) anteriores estarán sujetas al régimen de Comunicación Previa, salvo las actividades de índole sanitario o asistencial que incluyan algún tipo de intervención médico-quirúrgica o donde se disponga de aparatos de radiodiagnóstico que estarán sujetas a licencia de apertura.

Artículo 3.- Requisitos de las actividades excluidas.

En todo caso, los establecimientos en que se desarrollen las actividades excluidas y sus instalaciones, habrán de cumplimentar las exigencias que legalmente les sean de aplicación.

En el ámbito correspondiente de cada Administración Pública, el servicio competente para la supervisión del proyecto técnico o documentación exigida será responsable del control y cumplimiento íntegro de la normativa sectorial de aplicación.

Artículo 4.- Definiciones.

A los efectos establecidos en la presente ordenanza, se entienden por:

1.- Consulta previa: La solicitud de información realizada por la persona interesada sobre la viabilidad de un proyecto de actividad.

2.- Cambio de titularidad: Acto comunicado tanto de la antigua persona titular como de la nueva de una actividad por el que se pone en conocimiento de la Administración la transmisión de la licencia de apertura o funcionamiento.

3.- Modificación sustancial: Cualquier cambio o ampliación de

actuaciones ya autorizadas y/o calificadas que pueda tener efectos adversos significativos sobre la seguridad, salud de las personas y en el medio ambiente.

4.- **Modificación no sustancial:** Cualquier modificación no incluida en el apartado anterior referida a la calificación ambiental u otros aspectos contenidos en la licencia de instalación o apertura, referida a procedimientos en trámite o concluidos, con escaso efecto sobre la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente y que no implique un incremento de las emisiones a la atmósfera o de los vertidos a cauces públicos, de la generación de residuos, utilización de recursos naturales o suponga afección del suelo no urbanizable o urbanizable no sectorizado o de un espacio natural protegido o áreas de especial protección designadas en aplicación de normativas europeas o convenios internacionales.

5.- **Licencia de apertura o funcionamiento:** Autorización municipal que permite la implantación de las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad y en la Ley 13/99 de 15 de diciembre de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, tras comprobar que los locales e instalaciones correspondientes reúnen las condiciones idóneas de tranquilidad, seguridad, salubridad y accesibilidad, se ajustan a los usos determinados en la normativa y planeamiento urbanístico, así como cualquier otro aspecto medio ambiental establecido en las presentes ordenanzas o norma sectorial aplicable. Dicha comprobación se efectuará mediante la aportación de los correspondientes certificados, de acuerdo con lo establecido en la presente norma, sin perjuicio de las comprobaciones que puedan efectuar los servicios municipales.

6.- **Actividad industrial:** La actividad consistente en la manufacturación de productos para su posterior comercialización.

7.- **Actividad mercantil:** El ejercicio profesional de la actividad de adquisición de productos para su posterior venta o la prestación de servicios con ánimo de lucro.

8.- **Actividad profesional:** Aquella que para su ejercicio requiera la obtención de la titulación correspondiente y su inscripción en su Colegio profesional y aquellas otras asimilables a éstas.

9.- **Actividad artesanal:** La actividad económica con ánimo de lucro de creación, producción, transformación y restauración de productos, mediante sistemas singulares de manufactura en los que la intervención personal es determinante para el control del proceso de elaboración y acabado. Esta actividad estará basada en el dominio o conocimiento de técnicas tradicionales o especiales en la selección y tratamiento de materias primas o en el sentido estético de su combinación y tendrá como resultado final un producto individualizado, no susceptible de producción totalmente mecanizada, para su comercialización.

10.- **Establecimiento:** Espacio físico determinado y diferenciado que incluye el conjunto de todas las piezas que sean contiguas en dicho espacio y estén comunicadas entre sí.

11.- **Declaración Responsable:** Se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

12.- En el caso de actividades sujetas a Declaración Responsable, cada prestador de Servicio deberá comunicar el inicio de su actividad.

13. **Comunicación Previa:** La puesta en conocimiento de la Ad-

ministración Local de un servicio de los regulados en esta Ordenanza o normativa sectorial de aplicación, no sujeto a Licencia Municipal de Apertura ni Declaración Responsable.

Artículo 5.- Desarrollo de las Actividades.

Las personas responsables de las actividades y establecimientos están obligadas a desarrollarlas y mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y calidad ambiental, reduciendo la posible afección de los espacios públicos y empleando las mejores técnicas disponibles.

Artículo 6.- Competencia.

El órgano municipal competente para conceder o denegar Licencia Apertura o Funcionamiento, calificar ambientalmente una actividad, así como para acordar la imposición de sanciones y adoptar medidas cautelares será de conformidad a lo establecido en los estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y la Legislación de Régimen Local.

Título II. Normas generales de procedimiento

Artículo 7.- Iniciación.

1.- La presentación de la solicitud de licencia acompañada de los documentos preceptivos, determinará la iniciación del procedimiento, el cómputo de sus plazos, así como la aplicación de la normativa vigente.

2.- Las solicitudes, Declaraciones Responsables y Comunicaciones Previas contendrán los datos exigidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para la iniciación de los procedimientos administrativos en cuanto a identificación de la persona interesada, solicitud, lugar, fecha y firma y órgano a quien se dirige, especificando, además, si se dispusiera de número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico a la que remitir o enviar, en su caso, las comunicaciones o notificaciones.

3.- Si la solicitud, Declaraciones Responsables y Comunicaciones Previas no reuniese los requisitos señalados o la documentación estuviese incompleta se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución. Se entenderá como fecha de inicio del procedimiento a todos los efectos, la de entrada de la documentación completa en el registro del órgano competente para resolver.

4.- La presentación de solicitudes, escritos, planos, comunicaciones y documentos podrán efectuarse en papel o en soporte informático, electrónico o telemático de acuerdo a lo que establezca el Ayuntamiento de Priego de Córdoba respecto a la utilización de nuevas tecnologías.

Artículo 8.- Documentación administrativa.

Sin perjuicio de lo que se regule en cada procedimiento específico, las solicitudes, Declaraciones Responsables y Comunicaciones Previas de Actuaciones deberán acompañarse en todos los casos de la siguiente documentación administrativa:

1.- Solicitud normalizada, debidamente cumplimentada, ajustada al procedimiento específico de que se trate.

2.- Acreditación de la personalidad del solicitante y, en su caso, de su representante legal (fotocopia del CIF o NIF y acreditación, en su caso, de la representación).

3.- Referencia catastral completa.

Artículo 9.- Documentación técnica.

1.- La documentación técnica habrá de presentarse acompañando a la administrativa en los casos en que así se establezca por el procedimiento específico aplicable.

2.- La documentación técnica constituye el instrumento básico necesario para acreditar que los establecimientos, las activida-

des que en ellos se van a desarrollar y las instalaciones que los mismos contienen se han proyectado cumpliendo las condiciones exigibles por las normas vigentes aplicables.

3.- La documentación técnica habrá de expedirse por técnico/a o facultativa/o competente en relación con el objeto y características de lo proyectado.

4.- Tanto el Técnico/a o facultativo/a como la persona titular de la actividad se responsabilizan de la veracidad de los datos y documentos aportados.

5.- Se podrán dejar sin efecto o revocar las licencias de apertura concedidas en las que se detecte el incumplimiento de las cuestiones certificadas y declaradas, sin perjuicio de las acciones de otra índole que procedan, incluida la incoación del pertinente expediente sancionador.

Artículo 10.- Reiteración de las peticiones de licencia.

En el caso de que se dicte resolución declarando la caducidad del procedimiento o denegando la licencia pretendida y se solicite otra nueva, deberá aportarse la documentación técnica completa correspondiente, pudiendo, no obstante, aportarse la presentada con anterioridad si la resolución no se fundase en la falta de validez de la misma, o bien, completarse o reformarse para solventar las causas que la motivaron.

Artículo 11.- Extinción de las Licencias.

Las circunstancias que podrán dar lugar a la extinción de las Licencias son:

a) La renuncia de la persona titular, comunicada por escrito a esta Administración, que la aceptará, lo que no eximirá a la misma de las responsabilidades que pudieran derivarse de su actuación.

b) La revocación o anulación en los casos establecidos y conforme a los procedimientos señalados en la norma.

c) La pérdida de vigencia de las licencias ocasionales y extraordinarias.

d) La concesión de una nueva sobre el mismo establecimiento.

e) La caducidad, por el cauce y en los casos establecidos.

Artículo 12.- Caducidad.

1.- Las licencias podrán declararse caducas:

a) Cuando no se aporte en tiempo y forma la documentación técnica final y demás documentos a cuya presentación quedó subordinada la puesta en marcha del establecimiento o actividad para la que se obtuvo Licencia de instalación. El plazo para presentar dicha documentación, salvo que la normativa sectorial establezca otro o lo determine la propia licencia, será de un año desde la recepción de la misma, plazo que podrá suspenderse de oficio o a instancia de interesado/a cuando lo justifiquen el alcance de las obras que resulten necesarias.

b) No haber puesto en marcha la actividad en el plazo de un año desde la recepción de la comunicación de la concesión de la Licencia de apertura o puesta en funcionamiento.

c) La inactividad o cierre por un período superior a un año, por cualquier causa, salvo que la misma sea imputable a la Administración o al necesario traslado temporal de la actividad debido a obras de rehabilitación, en cuyo caso no se computará el período de duración de aquéllas.

2.- La declaración de caducidad corresponderá al órgano competente para conceder la licencia, y podrá acordarse de oficio o a instancia de interesado/a, previa audiencia a la persona responsable de la actividad, una vez transcurridos e incumplidos los plazos a que se refiere el apartado anterior, aumentados con las prórogas que, en su caso, se hubiesen concedido.

3.- La declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras o ejercer la actividad si no

se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística y ambiental vigente. En consecuencia, las actuaciones amparadas en la licencia caducada se consideran como no autorizadas dando lugar a las responsabilidades correspondientes.

4.- Podrá solicitarse rehabilitación de la licencia caducada, pudiendo otorgarse cuando no hubiese cambiado la normativa aplicable o las circunstancias que motivaron su concesión. A todos los efectos la fecha de la licencia será la del otorgamiento de la rehabilitación.

5.- Antes del transcurso de los plazos que puedan dar lugar a la caducidad de la correspondiente licencia, podrá solicitarse prórroga de su vigencia, por una sola vez y de forma justificada, y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente previsto.

Artículo 13.- Control de Establecimientos en funcionamiento.

1.- La Administración municipal podrá en cualquier momento, de oficio o por denuncia, efectuar visitas de inspección al establecimiento en funcionamiento.

2.- La constatación del incumplimiento de las normas vigentes aplicables, la producción de daños ambientales o molestias al vecindario, podrá dar lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador. La inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se acompañe o incorpore a una declaración podrá implicar la nulidad de lo actuado, impidiendo desde el momento en que se conozca, el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias, podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al ejercicio del derecho o actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado, todo ello en los términos establecidos en las normas sectoriales que resultaran de aplicación.

3.- Los empleados y empleadas públicos actuantes en las visitas de inspección, de las que en todo caso se levantará acta entregando copia, podrán acceder en todo momento a los establecimientos sometidos a la presente Ordenanza, cuyas personas responsables deberán prestar la asistencia y colaboración necesarias, así como permitir la entrada en las instalaciones.

4. Si tras la visita de inspección o comprobación se detectasen incumplimientos respecto a la licencia otorgada o lo declarado se podrá conceder plazo a la persona responsable para la adopción de las medidas necesarias y adecuación de la actividad a la misma, sin perjuicio de la adopción de las medidas disciplinarias que procedan.

5. En el supuesto de que se detectase que una actividad carece de licencia, declaración responsable o comunicación previa se podrán adoptar las medidas sancionadoras que procedan.

Artículo 14.- Exposición de documentos acreditativos de la legalidad de la actividad.

El documento donde se plasme la concesión de la licencia de apertura o funcionamiento o, en su caso, la toma de conocimiento de la Declaración Responsable o Comunicación Previa de Actuación deberá estar expuesto en el establecimiento, en lugar fácilmente visible al público.

Título III. Procedimientos administrativos específicos

Artículo 15.- Alcance.

El presente título regula los procedimientos administrativos siguientes:

a) Solicitudes de consulta previa sobre establecimientos, activi-

dades e instalaciones. b) Comunicaciones de cambios de titularidad de licencias. c) Solicitudes para la exclusiva obtención de calificación ambiental. d) Solicitudes de licencias de apertura para actividades de nueva implantación que conllevan la de instalación:

1.- Incluidas en el Anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental.

2.- No incluidas en el citado Anexo.

e) Solicitudes de licencia de apertura de establecimientos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional o extraordinario.

f) Solicitudes de licencia para la modificación o ampliación de actividades que ya cuentan con la preceptiva licencia:

1.- Procedimiento en el caso de modificaciones sustanciales.

2.- Procedimiento en el caso de modificaciones no sustanciales.

g) Declaración Responsable de inicio de actividad.

h) Comunicación Previa de Actuación.

Capítulo I: Solicitudes de consulta previa

Artículo 16.- Documentación.

1.- La documentación administrativa a presentar es la señalada con carácter general en el artículo 8.

2.- A la misma, y de acuerdo con lo consultado, se adjuntará la necesaria para que la administración municipal pueda evacuar la consulta solicitada, aportándose como mínimo, plano de situación a escala adecuada, excepto en el caso de consultas puramente administrativas, y una breve memoria explicativa sobre las cuestiones consultadas.

Artículo 17.- Tramitación.

Recibida la documentación aportada se remitirá a los servicios correspondientes para que, de acuerdo con los términos de la consulta, se emitan los informes técnicos y/o jurídicos que se estimen necesarios.

Artículos 18.- Plazo.

La contestación a la consulta se realizará en el plazo máximo de 20 días hábiles, salvo casos de especial dificultad técnica o administrativa.

Artículos 19.- Contestación y efectos.

La contestación a la consulta previa no será vinculante, realizándose de acuerdo con los términos de la misma y la documentación aportada, poniendo fin al procedimiento.

El sentido de la respuesta, si posteriormente se solicitara licencia de apertura o funcionamiento, no prejuzgará ni el sentido de los posteriores informes, que en todo caso se realizará de acuerdo con las normas aplicables en el momento de la solicitud de la Licencia, ni el otorgamiento de la misma. Si se solicitara Licencia posterior, se hará referencia clara, en la memoria, al contenido de la consulta previa y su contestación, o bien al número de expediente en el que se resolvió.

Capítulo II: Comunicaciones de cambio de titularidad

Artículo 20.- Transmisibilidad de las Licencias.

Las Licencias objeto de la presente Ordenanza serán transmisibles, estando obligada tanto la antigua persona titular como la nueva a comunicarlo por escrito a la Administración municipal, sin lo cual quedarán ambas sujetas a todas las responsabilidades que se deriven para la titular.

Artículos 21.- Alcance.

1.- A efectos administrativos el cambio de titularidad se define como el acto por el que la Administración toma conocimiento del cambio producido en la titularidad de una licencia de apertura o funcionamiento previa comunicación efectuada por la anterior y la nueva persona titular, siempre que la propia actividad o el esta-

blecimiento donde se desarrolla y sus instalaciones no hubiesen sufrido modificaciones respecto a lo autorizado, surtiendo efecto desde la presentación de la documentación que acredite los extremos anteriormente expuestos.

2.- En las transmisiones realizadas por actos "inter vivos" o "mortis causa" la persona adquirente quedará subrogada en el lugar y puesto de la transmitente, tanto en sus derechos como en sus obligaciones.

Artículo 22.- Documentación.

1.- A la documentación administrativa que se relaciona en el artículo 8 deberá adjuntarse:

- Referencia de la Licencia de Apertura o Funcionamiento existente.

- Documento de cesión, según modelo normalizado, de la Licencia de Apertura o Funcionamiento de la antigua persona titular en favor de la nueva, en el que se especificará expresamente que el cambio de titularidad que se comunica lo es para el mismo local, la misma actividad y en las mismas condiciones para la que obtuvo licencia.

2.- El documento normalizado podrá sustituirse, cuando no sea posible su aportación y quede debidamente justificado, por cualquier otro documento que acredite la transmisión "inter vivos" o "mortis causa", siempre que consten las circunstancias anteriormente expresadas.

Artículo 23.- Tramitación.

Recibida la documentación indicada y comprobada su corrección formal se procederá a dejar constancia de la nueva titularidad de la Licencia, sin perjuicio de que se efectúe, cuando se estime conveniente, visita de comprobación de la actividad de conformidad con el artículo 13 de esta Ordenanza.

Capítulo III.- Calificación Ambiental Municipal

Artículo 24.- Alcance.

1.- Están sometidas a calificación ambiental las actuaciones tanto públicas como privadas señaladas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y sus modificaciones sustanciales.

2.- La calificación ambiental tiene por objeto la evaluación de los efectos ambientales de determinadas actuaciones, así como la determinación de la viabilidad ambiental de las mismas y de las condiciones en que deben realizarse, constituyendo, en su caso, un requisito indispensable para el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente.

Artículo 25.- Procedimiento.

El procedimiento de calificación ambiental se desarrollará con arreglo a la reglamentación autonómica y lo dispuesto en estas ordenanzas, y se inicia con la solicitud de calificación o, en su caso, con la de licencia de apertura o funcionamiento.

En aquellos casos en que corresponda al Ayuntamiento otorgar licencia de apertura o funcionamiento así como calificar ambientalmente la actividad, el procedimiento se tramitará de forma simultánea con el de concesión de licencia.

Artículo 26.- Documentación.

1.- Junto a la documentación administrativa indicada en el artículo 8, se presentará una relación de colindantes del predio, así como el nombre y dirección de quien ocupe la Presidencia de la Comunidad de Propietarios en la que se implanta la actividad, así como el análisis ambiental complementario y el resto de la documentación técnica descrita en el Anexo I de esta Ordenanza.

2.- Cuando se tramiten de forma simultánea el procedimiento de calificación ambiental y el de obtención de licencia de apertura o funcionamiento, según lo establecido en el artículo anterior, deberá entregarse un ejemplar de la documentación administrati-

va, así como del análisis ambiental, proyecto técnico y otros documentos señalados en el Anexo I, ello con independencia de que la misma pueda entregarse en formato electrónico.

Artículo 27.- Información Pública.

1.- Tras la apertura del expediente de calificación ambiental y una vez comprobado que se ha aportado toda la documentación exigida, se abrirá un período de información pública por plazo de 20 días hábiles mediante publicación en el tablón de edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y notificación personal a los colindantes del predio en el que se pretenda realizar la actividad.

2.- Durante el período de información pública el expediente permanecerá expuesto al público en las oficinas de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

3.- Éste trámite se realizará de forma simultánea, en su caso, con la petición de los informes pertinentes.

4.- Si se presentase anexo al proyecto técnico, con modificaciones sustanciales este deberá someterse a un nuevo trámite de información pública.

Artículo 28.- Propuesta de Resolución de Calificación Ambiental.

1.- Concluida la información pública, el expediente se pondrá de manifiesto a las personas interesadas con el fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen pertinentes en el plazo máximo de 15 días hábiles.

2.- En el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la presentación de las alegaciones o de la finalización del plazo a que se refiere el párrafo anterior, los servicios técnicos y jurídicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo formularán propuesta de resolución de Calificación Ambiental debidamente motivada, en la que se considerará la normativa urbanística y ambiental vigente, los posibles efectos aditivos o acumulativos y las alegaciones presentadas durante la información pública.

Artículo 29.- Plazo para dictar resolución.

El plazo para calificar ambientalmente una actividad será de tres meses a contar desde que la documentación se haya presentado correctamente.

Artículo 30.- Puesta en marcha.

La puesta en marcha de las actividades sometidas a calificación ambiental se podrá realizar una vez que se traslade a la Gerencia Municipal de Urbanismo la certificación del Técnico/a Director/a de la actuación que acredite que la misma se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental, salvo lo contemplado en los capítulos siguientes.

Capítulo IV.- Licencia de licencia de apertura o funcionamiento, declaraciones responsables y comunicaciones previas

Artículo 31.- Alcance.

Toda actividad incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, o de espectáculo público o actividad recreativa y las que se determinen en la legislación sectorial correspondiente, ya se trate de nueva implantación, ampliación, traslado o modificación sustancial, a ejercer sobre un establecimiento dentro del término municipal de Priego de Córdoba esta sujeta a licencia municipal de apertura o funcionamiento que se otorgará conforme a los procedimientos que se determinan en la presente Ordenanza y la normativa específica que le sea de aplicación, con las excepciones previstas en el artículo 2.

Sección 1ª.- Licencia de apertura o funcionamiento

Artículo 32.- Solicitud y documentación.

1.- El procedimiento se inicia con la presentación de solicitud

de licencia según modelo normalizado acompañada de la documentación administrativa señalada en el artículo 8 y la documentación técnica descrita en el Anexo I de la presente Ordenanza.

2.- Si en la ejecución de la instalación se produjesen modificaciones no sustanciales, de acuerdo con la definición prevista en la presente Ordenanza, se recogerán en documento adjunto a las certificaciones aportadas, firmadas por la dirección técnica del proyecto, con la suficiente descripción para su justificación, valorándose por los Servicios Técnicos municipales dicho carácter.

Artículo 33.- Informe técnico municipal.

1.- La concesión de la licencia de apertura o funcionamiento ha de ir precedida del correspondiente informe técnico municipal. En el caso de presentar deficiencias se requerirá a la persona interesada para su subsanación en el plazo de 15 días hábiles, con indicación de que si así no lo hiciera, se procederá, transcurridos tres meses a disponer la caducidad y el archivo de las actuaciones, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Si el informe emitido por estos fuera favorable y se hubiere concedido licencia de obras y ejecutado las mismas, se otorgará la de apertura o funcionamiento, una vez entregado el Certificado tipo II Anexo II y cualquier otra documentación de la que deba ir acompañado.

3.- Cuando la documentación esté incompleta, se notificará a la persona interesada para que la aporte en el plazo de 10 días hábiles, con indicación de que si así no lo hiciera, se procederá, transcurridos tres meses a disponer la caducidad y el archivo de las actuaciones, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 34.- Plazo.

El plazo para conceder la licencia de apertura o funcionamiento será de dos meses, a contar desde la presentación completa y correcta de la documentación.

Artículo 35.- Silencio administrativo.

Una vez transcurrido el plazo para resolver sobre el otorgamiento de licencia de apertura o funcionamiento sin que se haya dictado resolución, la misma se podrá entender concedida por silencio administrativo, excepto en los casos establecidos en la Ley 13/1999 de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas o señalados en cualquier otra norma que lo determine expresamente, y siempre que se haya presentado toda la documentación necesaria de forma completa y correcta.

Artículo 36.- Puesta en funcionamiento parcial.

1.- Con carácter excepcional y a solicitud del interesado suficientemente motivada, se podrá otorgar licencia de apertura o funcionamiento parcial, previo informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

2. Para la obtención de la licencia de apertura o funcionamiento de la actividad en su conjunto, se tendrán en cuenta los plazos contemplados en el artículo 12 de esta Ordenanza.

Artículo 37.- Visita de comprobación.

1. Tras la presentación en tiempo y forma de la documentación técnica final señalada en el Anexo I de esta Ordenanza, la Administración municipal podrá ordenar la realización de las visitas de comprobación que estime pertinentes.

2. Si el resultado de las mismas fuese favorable se incluirá el acta o informe de la misma en el correspondiente expediente.

3. Si el resultado fuera desfavorable se podrá denegar la licen-

cia instada.

Sección 2ª.- Declaración responsable

Artículo 38.- Alcance.

1.- A los efectos de lo determinado en la presente Ordenanza, se entiende por Declaración Responsable el documento suscrito por la persona interesada en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, así como de las modificaciones de las condiciones en las que se presta toda aquella actividad no incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental la Ley 13/99 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y las que se determinen en la legislación sectorial correspondiente.

2.- Las condiciones técnicas, mínimas, a cumplir serán las establecidas en las Ordenanzas municipales, Plan General de Ordenación Urbana, Código Técnico de la Edificación: DB-SI y DB-SU, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios, normativa de accesibilidad, normativa sanitaria y demás Reglamentos y Disposiciones legales en vigor aplicables.

3.- Cuando una actividad de las sujetas al régimen de Declaración Responsable pase a desarrollarse por una nueva persona, ésta, además de presentar la declaración correspondiente, habrá de aportar copia de la anterior en el caso de que se deseen mantener las condiciones en las que se venía prestando el servicio, así como la conformidad del anterior responsable, o documento del que se infiera la misma, con la nueva declaración.

Artículo 39.- Solicitud y documentación.

El procedimiento se inicia con la presentación de la Declaración Responsable según modelo normalizado del Anexo II.1.

Artículo 40.- Tramitación y plazo.

Una vez presentada la documentación que se determina en el artículo anterior se podrá iniciar la prestación del servicio, sin perjuicio de los requerimientos de documentación y comprobaciones que se estimen oportunas y se expida documento de toma de conocimiento.

Sección 3ª.- comunicaciones previas

Artículo 41.- Régimen de Comunicación.

La puesta en marcha de actividades citadas en el artículo 2.n) de la presente ordenanza y aquellas otras que puedan sujetarse a dicho régimen por acordarlo así esta Corporación o venir impuesto normativamente, estará condicionada a la presentación de la comunicación, en la que tendrá que recogerse los datos e información establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como la dirección exacta del emplazamiento de la actividad. Acto seguido se notificará la toma de conocimiento de dicha comunicación.

Capítulo V.- Autorizaciones para el ejercicio de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario

Artículo 42.- Alcance.

1.- A los efectos de esta Ordenanza se entiende por:

a) Espectáculos públicos y Actividades recreativas ocasionales, los que debidamente autorizados, se celebran o desarrollan en establecimientos públicos fijos o eventuales, así como en vías y zonas de dominio público, durante periodos de tiempo inferiores a seis meses.

b) Espectáculos públicos y Actividades recreativas extraordinarios, los que debidamente autorizados, se celebran o desarrollan específica y excepcionalmente en establecimientos o instalaciones, sean o no de espectáculos públicos y actividades recreativas, previamente autorizados para otras actividades diferentes a las que se pretenden celebrar o desarrollar de forma extraordinaria.

2.- En ningún caso se considerarán extraordinarios, aquellos espectáculos o actividades que respondan a una programación cíclica o se pretendan celebrar y desarrollar con periodicidad. En estos casos, se entenderá que el establecimiento se pretende destinar ocasional o definitivamente a otra actividad distinta de aquella para la que originariamente fue autorizado, por lo que se habrán de obtener las autorizaciones necesarias en cada supuesto.

Artículo 43.- Solicitud y documentación.

1.- El procedimiento se inicia con la presentación de solicitud de licencia según modelo normalizado acompañado de la documentación administrativa señalada en el artículo 8 y la documentación técnica descrita en el Anexo III de la presente Ordenanza.

2. Toda la documentación requerida, a excepción de los certificados acreditativos del montaje de la actividad, deberá presentarse, al menos, con 30 días hábiles de antelación a la fecha prevista para la puesta en marcha de la misma, salvo supuestos excepcionales.

Artículo 44.- Requisitos mínimos de los Espectáculos públicos y Actividades recreativas ocasionales o extraordinarias.

1.- Dichos espectáculos públicos y actividades recreativas deberán cumplir con los requisitos que se determinan en la Ley 13/99 de 15 de diciembre, de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas, y el Decreto 195/2007, de 26 junio, que establece las condiciones generales para la celebración de los mismos, así como lo determinado en el Anexo III de la presente Ordenanza.

2.- Los establecimientos públicos en los que se celebren este tipo de actividades deberán cumplir la normativa ambiental vigente que les sea de aplicación y reunir las necesarias condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad para las personas, y ajustarse a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios y, en su caso, al Código Técnico de la Edificación.

3.- No se otorgará ninguna autorización sin la previa acreditación documental de que la persona titular o empresa organizadora tiene suscrito y vigente el contrato de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, debiendo contar este Ayuntamiento con una copia de la correspondiente póliza suscrita vigente y justificante del pago de la misma.

Artículo 45.- Tramitación.

Presentada la solicitud y la documentación determinada en el Anexo III, ambas serán remitidas a los Servicios Técnicos Municipales para su comprobación e informe, y si éste fuera favorable se procederá a la concesión de la licencia solicitada, sin perjuicio de girar la correspondiente visita de comprobación, si se estimara pertinente.

Artículo 46.- Contenido mínimo de las autorizaciones.

1.- En todas las autorizaciones de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias se hará constar, como mínimo, los datos identificativos de la persona titular y persona o entidad organizadora, la denominación establecida en el Nomenclátor y el Catálogos de Espectáculos Públicos, Activida-

des Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la actividad que corresponda, el período de vigencia de la autorización, el aforo de personas permitido y el horario de apertura y cierre aplicable al establecimiento en función del espectáculo público o actividad recreativa autorizados.

2.- No será necesaria la indicación del aforo de personas permitido, cuando éste no pueda estimarse por tratarse de espacios abiertos de aforo indeterminado.

Artículo 47.- Otras actividades de carácter ocasional o extraordinario .

En el caso de actividades ocasionales o extraordinarias no incluidas en el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se seguirá el procedimiento de Declaración Responsable.

Capítulo VI. Ampliaciones y modificaciones de establecimientos

Sección 1ª. Modificaciones sustanciales

Artículo 48.- Documentación.

1.- En la documentación administrativa exigida por el artículo 8 de la presente Ordenanza se expresará la referencia del expediente donde se tramitó la Licencia de Apertura y Funcionamiento.

2.- El contenido de la documentación técnica se ajustará a las circunstancias específicas de cada actuación conforme al procedimiento que le resulte aplicable.

Artículo 49.- Tramitación.

La autorización para la ampliación o modificación sustancial de los establecimientos y actividades ya legalizados y las instalaciones propias de los mismos se tramitará de acuerdo con el procedimiento que corresponda, considerando para la determinación del mismo el resultado final del conjunto de la actividad proyectada, fruto de la unión de la existente y legalizada y las modificaciones previstas. Respecto a las ampliaciones de establecimientos de actividades recogidas en el anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se estará a lo dispuesto en la norma reglamentaria que lo desarrolle.

Artículo 50.- Modificaciones sustanciales en actividades sujetas a Régimen de Declaración o Comunicación Previa.

Los titulares de aquellas actividades sujetas al régimen de declaración responsable o comunicación previa en las que se pretendan realizar modificaciones sustanciales deberán de ponerlo en conocimiento de esta Administración, y conllevará, en el caso de declaraciones, la obligación de presentar otra nueva declaración, salvo que pretendan llevar a cabo una actividad sujeta a licencia de apertura, en cuyo caso, deberán de seguir el procedimiento determinado en la presente ordenanza.

Sección 2ª. Modificaciones no sustanciales

Artículo 51.- Documentación.

Junto con la documentación administrativa exigida en el artículo 8, en la que se expresará la referencia del expediente donde se tramitó la Licencia de Apertura y Funcionamiento anterior, se aportará memoria explicativa de los cambios y modificaciones deseados y, en su caso, documentación suscrita por técnico o técnica competente.

Artículo 52.- Tramitación.

Las ampliaciones o modificaciones no sustanciales de los establecimientos y actividades ya legalizadas, reguladas en la presente Ordenanza, serán comunicadas a esta Administración, que procederá a anotarlas, previo informe técnico sobre el carácter no sustancial de dicha modificación, en el correspondiente expedien-

te, dándole traslado del mismo a la persona interesada.

Si del examen de la documentación presentada se concluyese que la modificación propuesta tiene el carácter de sustancial, se comunicará igualmente a la interesada, a los efectos pertinentes.

Artículo 53.- Modificaciones no sustanciales en actividades sujetas al Régimen de Declaración o Comunicación Previa.

Las ampliaciones o modificaciones no sustanciales de los establecimientos y actividades sujetas al Régimen de Declaración o Comunicación Previa, ya legalizadas, no tienen la obligación de comunicar dichos cambios a esta Administración, sin perjuicio de poder consultar de forma previa el alcance de la misma.

Título IV.- Régimen sancionador

Artículo 54.- Infracciones y sanciones.

1.- Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza así como la desobediencia de los mandatos de la Administración municipal o sus agentes, dictados en aplicación de la misma. En aquellos casos en que dichas infracciones se hayan sancionado tras la presentación de la denuncia por un particular, su formulación no conllevará derecho a indemnización por los gastos que comporte, salvo que se acrediten efectiva y suficientemente daños y haya resultado sancionado con carácter firme el denunciado.

2.- Las infracciones se califican como leves, graves y muy graves, de conformidad con la tipificación establecida en los artículos siguientes.

Artículo 55.- Cuadro de infracciones.

1.- Se consideran Infracciones leves:

a) No encontrarse expuesto en el establecimiento el documento acreditativo de la concesión de la licencia de apertura o funcionamiento.

b) Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y demás leyes y disposiciones reglamentarias a que se remita la misma o haya servido de base para la concesión de la correspondiente licencia, siempre que no resulten tipificados como infracciones Muy Graves o Graves.

c) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones Graves, cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.

d) El incumplimiento de la normativa que sea de aplicación al proyecto o actividad.

e) La no comunicación a la Administración competente de los datos requeridos por ésta dentro de los plazos establecidos al efecto.

2.- Se consideran infracciones Graves:

a) La puesta en marcha o el funcionamiento de establecimientos y/o actividades careciendo de las correspondientes Licencias municipales de apertura.

b) La dedicación de los establecimientos a actividades distintas de las que estuviesen autorizadas.

c) El ejercicio de las actividades en los establecimientos, excediendo de las limitaciones fijadas en la correspondiente Licencia.

d) La modificación de las condiciones técnicas de los establecimientos sin haber obtenido la correspondiente autorización administrativa.

e) La modificación de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización.

f) El incumplimiento de las condiciones particulares establecidas en la Licencia municipal.

g) La falta de aportación de la documentación a que se supedita la puesta en marcha de la actividad, en los casos en que ello

sea necesario.

h) La falta de aportación de la documentación que garantice la adopción de medidas correctoras o su adecuación a la normativa vigente.

i) El incumplimiento de la orden de clausura, la de suspensión o prohibición de funcionamiento de la actividad, previamente decretada por la autoridad competente.

j) El incumplimiento del requerimiento efectuado, encaminado a la ejecución de las medidas correctoras que se hayan fijado.

k) El incumplimiento de las condiciones de seguridad que sirvieron de base para la concesión de la Licencia.

l) El cumplimiento defectuoso o parcial o el mantenimiento inadecuado, bien de las condiciones medioambientales, de seguridad o salubridad que sirvieron de base para la concesión de la licencia o, bien de las medidas correctoras que se fijen con ocasión de las intervenciones administrativas de control e inspección que a tal efecto se realicen.

m) La reiteración o reincidencia en la comisión de dos infracciones Leves en el plazo de un año.

n) No facilitar el acceso para realizar las mediciones sobre niveles de emisiones contaminantes o no instalar los accesos de dispositivos que permitan la realización de dichas inspecciones y en general el impedimento, el retraso o la obstrucción a la actividad inspectora o de control de las Administraciones públicas.

ñ) La omisión de las medidas de higiene y sanitarias exigibles o el mal estado de las instalaciones, que incidan de forma negativa en las condiciones de salubridad del establecimiento público.

o) La instalación de puntos de venta, máquinas u otras actividades dentro de establecimientos sin obtener, cuando sea preceptiva, la previa autorización municipal, o habiéndola obtenido, cuando la instalación o el desarrollo de tales actividades se realice al margen de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa de aplicación o en las correspondientes autorizaciones.

p) El incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre.

q) El incumplimiento de las medidas de autocontrol impuestas.

r) La falsedad, ocultación o manipulación de datos en el procedimiento de que se trate.

s) La puesta en marcha de las actividades sometidas a calificación ambiental sin haber trasladado al Ayuntamiento la certificación técnica de la dirección de la actuación, acreditativa de que esta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental.

3.- Se consideran infracciones muy graves:

a) Aquellas conductas infractoras que por su comisión reiterada o reincidente merezcan tal consideración, así como, en general, cualquier infracción de las consideradas como graves cuando determinen especiales situaciones de peligro o gravedad para los bienes o para la seguridad o integridad física de las personas, siempre que las mismas no competan al ámbito de actuación de otras Administraciones Públicas.

b) El exceso de los límites admisibles de emisión de contaminantes.

c) El inicio, la ejecución parcial o total o la modificación sustancial de las actuaciones sometidas a calificación Ambiental, sin el cumplimiento de dicho requisito.

4.- Las conductas constitutivas de infracción que se predicen de los titulares de actividades sujetas a licencia de apertura serán aplicables a los responsables de las actividades sujetas al régimen de declaración responsable o comunicación previa, así como su corrección por medio de la imposición de las correspondientes sanciones, siempre que proceda.

Artículo 56.- Responsables de las infracciones.

1.- Son responsables de las infracciones:

a) Las personas titulares de las licencias municipales.

b) Los encargados y encargadas de la explotación técnica y económica de la actividad.

c) Los y las profesionales-técnicos/as que emitan la documentación técnica final, o emitan los certificados que se soliciten con motivo de garantizar que se han realizado las medidas correctoras necesarias para su funcionamiento o que las actividades cumplen con la normativa que les es de aplicación.

d) Las personas responsables de la realización de la acción infractora, salvo que las mismas se encuentren unidas a los propietarios o titulares de la actividad o proyecto por una relación laboral, de servicio o cualquier otra de hecho o de derecho en cuyo caso responderán éstos, salvo que acrediten la diligencia debida.

e) Las personas que han efectuado la Declaración Responsable o Comunicación previa en las actividades sujetas a tales regímenes.

2.- Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, o cuando no fuera posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubieren intervenido en la realización de la infracción, responderán solidariamente de las infracciones que en su caso se cometan y las sanciones que se impongan. En el caso de personas jurídicas, podrá exigirse subsidiariamente la responsabilidad a las administradoras y administradores de aquéllas, en los supuestos de extinción de su personalidad jurídica y en los casos en que se determine su insolvencia.

Artículo 57.- Otras medidas: Órdenes de ejecución.

En los casos en que, existiendo licencia o habiendo realizado la Declaración Responsable o Comunicación Previa, el funcionamiento no se adecue a las condiciones de la misma o a la normativa de aplicación, y la autoridad competente ordene que se realicen las acciones u omisiones que se estimen convenientes y esta orden se incumpla o no se ponga en conocimiento de esta Administración la realización de las medidas requeridas, este incumplimiento podrá dar lugar, cuando así se determine por ley, a la imposición de multas coercitivas sucesivas y a dejar sin efecto la licencia y/o, en su caso, ordenar la suspensión de la actividad. De no poder imponerse multas coercitivas se requerirá a la persona responsable de la actividad para que se adopten las medidas necesarias y en caso de incumplimiento se podrá dejar igualmente sin efecto la licencia otorgada y/u ordenar la suspensión de la actividad. Estas medidas se entienden independientes y distintas de la incoación de los procedimientos sancionadores que puedan instruirse, y de las medidas cautelares que puedan adoptarse.

En aquellos casos en que se determine que las deficiencias se concretan en una parte de la actividad que sea fácilmente identificable y separable del resto de la misma, se ordenará sólo el cese y, en su caso, clausura de esta parte de la actividad como medida menos restrictiva de la libertad individual, salvo que la misma resulte imprescindible para el adecuado funcionamiento de la actividad en su conjunto.

Artículo 58.- Sanciones accesorias y no pecuniarias.

1.- La imposición de las sanciones se efectuará teniendo en cuenta la clasificación de las infracciones.

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas, la corrección de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza podrá llevar aparejadas las siguientes sanciones accesorias:

a) Suspensión temporal de las Licencias.

b) Clausura temporal de las actividades y establecimientos.

c) Revocación de las Licencias.

2.- Con carácter excepcional, en los casos de infracciones muy graves y en los de infracciones graves en que concurren agravantes que lo justifiquen, podrá imponerse la sanción de suspensión temporal de las licencias, clausura temporal de las actividades y establecimientos o revocación de la licencia.

3.- En el caso de infracciones muy graves, las sanciones complementarias o accesorias no podrán imponerse por un plazo superior a un año. En el supuesto de infracciones graves no podrán imponerse por un plazo superior a 6 meses, salvo lo determinado expresamente en la legislación que le sea de aplicación sin perjuicio de la posible revocación de la licencia concedida que será por tiempo indefinido.

4.- La resolución que imponga estas sanciones determinará exacta y motivadamente el contenido y duración de las mismas.

Artículo 59.- Cuantía de las sanciones pecuniarias.

1.- Actividades sujetas a Calificación Ambiental:

a) Actividades incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental:

- Hasta 1.000 euros, si se trata de infracción Leve.

- Desde 1.001 euros a 6.000 euros, si se trata de infracción Grave.

- Desde 6.001 a 30.000 euros, si se trata de infracción Muy Grave.

b) Actividades incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía:

- Hasta 300,51 euros, si se trata de infracción Leve - Desde 300,52 a 30.050,61 euros, si se trata de infracción Grave.

2.- Actividades no sujetas a Calificación Ambiental o a la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía:

- Hasta 750 euros si se trata de infracciones leves. - Hasta 1.500 euros si se trata de infracciones graves. - Hasta 3.000 euros si se trata de infracciones muy graves. - La sanción a aplicar en ningún caso será inferior a 180 euros.

3.- Cuando la sanción sea de tipo económico, el pago voluntario de la misma, antes de que se dicte la resolución, podrá dar lugar a la terminación del procedimiento, con una rebaja en la sanción propuesta del 30%.

Artículo 60.- Graduación de las sanciones.

Las multas correspondientes a cada clase de infracción se graduarán teniendo en cuenta, como circunstancias agravantes, la valoración de los siguientes criterios:

- El riesgo de daño a la salud o seguridad exigible.

- El beneficio derivado de la actividad infractora.

- Circunstancia dolosa o culposa de la persona causante de la infracción.

- Reiteración y reincidencia.

Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad, la adopción espontánea por parte del autor o autora de la infracción, de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador, así como el reconocimiento espontáneo de responsabilidad por la interesada antes de que se dicte la resolución.

Las sanciones se graduarán en tres escalas o grados: mínimo, medio y máximo.

1.- Actividades Calificadas.

a) Actividades reguladas por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Las sanciones se gradúan en las siguientes escalas:

Infracciones Leves:

Mínimo: de 180 a 453 euros.

Medio: de 454 a 727 euros.

Máximo: de 728 a 1.000 euros.

Infracciones Graves:

Mínimo: de 1.001 a 2.666 euros.

Medio: de 2.667 a 4.333 euros.

Máximo: de 4.334 a 6.000 euros.

Infracciones Muy Graves:

Mínimo: de 6.001 a 14.000 euros.

Medio: de 14.001 a 22.000 euros.

Máximo: de 22.001 a 30.000 euros.

b) Actividades reguladas por la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Las sanciones se gradúan en las siguientes escalas:

Infracciones Leves:

Mínimo: 180,30 euros.

Medio: de 180,31 a 240,40 euros.

Máximo: de 240,41 a 300,51 euros.

Infracciones Graves:

Mínimo: de 300,52 a 3005,06 euros.

Medio: de 3.005,07 a 12.020,24 euros.

Máximo: de 12.020,25 a 30.050,61 euros.

2.- Actividades inocuas no sujetas a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, ni a la Ley 13/99 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, salvo disposición legal que determine otra cuantía de conformidad con el artículo 141 de la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Infracciones Leves:

Mínimo: 180 a 370 euros.

Medio: de 371 a 621 euros.

Máximo: de 622 a 750 euros.

Infracciones Graves:

Mínimo: 751 a 1.000 euros.

Medio: 1.001 a 1.250 euros.

Máximo: 1.251 a 1.500 euros.

Infracciones Muy Graves:

Mínimo: 1.501 a 2.100 euros.

Medio: 2.101 a 2.400 euros.

Máximo: 2.401 a 3.000 euros

Si un mismo hecho estuviera tipificado en más de una legislación específica, se aplicará la disposición sancionadora de cuantía superior.

3.- Tramos de las multas.

A efectos de graduación de la sanción de multa, en función de su gravedad, ésta se dividirá en cada uno de los grados (mínimo, medio o máximo) en dos tramos, inferior y superior, de igual extensión. Sobre esta base se observarán, según las circunstancias que concurren, las siguientes reglas:

1ª. Si concurre sólo una circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en grado mínimo y dentro de éste, en su mitad inferior. Cuando sean varias, en la cuantía mínima de dicho grado, pudiendo llegar en supuestos muy cualificados a sancionarse conforme al marco sancionador correspondiente a las infracciones inmediatamente inferiores en gravedad.

2ª.- Si concurre sólo una circunstancia agravante, la sanción se impondrá en grado medio en su mitad superior. Cuando sean 2 circunstancias agravantes, la sanción se impondrá en la mitad inferior del grado máximo. Cuando sean mas de dos agravantes o una muy cualificada podrá alcanzar la mitad superior del grado máximo llegando incluso, dependiendo de las circunstancias tenidas en cuenta, a la cuantía máxima determinada.

3ª.- Si no concurren circunstancias atenuantes ni agravantes, el órgano sancionador, en atención a todas aquellas otras circunstancias de la infracción, individualizará la sanción dentro de la mitad inferior del grado medio.

4ª.- Si concurren tanto circunstancias atenuantes como agravantes, el órgano sancionador las valorará conjuntamente, pudiendo imponer la sanción entre el mínimo y el máximo correspondiente a la calificación de la infracción por su gravedad.

Artículo 61.- Prescripción.

Las infracciones y sanciones administrativas previstas en esta Ordenanza:

a) Para actividades sujetas a la ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas prescribirán a los cuatro años si son muy graves, tres años si son graves y un año si son leves.

b) Para actividades sujetas a la ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a los cinco años las muy graves, a los tres años las graves y al año las leves.

c) Para el resto de actividades prescribirán en cuanto a las infracciones, a los tres años si son muy graves, dos años si son graves y seis meses si son leves; las sanciones prescribirán a los tres años si son impuestas por faltas muy graves, dos años si son impuestas por faltas graves y un año si son impuestas por faltas leves.

Artículo 62.- Caducidad.

Los procedimientos sancionadores que se instruyan sobre esta materia deberán de finalizarse en los plazos siguientes:

a) Para actividades sujetas a la ley de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas en el plazo un año.

b) Para actividades sujetas a la ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a los 10 meses.

c) Resto de actividades en el plazo de 6 meses.

Disposiciones Adicionales

Primera.- Cuando en la presente Ordenanza se realicen alusiones a normas específicas, se entenderá extensiva la referencia a la norma que, por nueva promulgación, sustituya a la mencionada.

Segunda: En edificios catalogados o en aquellos en que por sus dimensiones y características específicas no sea posible el total cumplimiento de las normas aplicables, en especial, relativas a dotaciones mínimas higiénicas (aseos) y/o accesibilidad, se podrán admitir soluciones diferentes o eximir de las mismas.

Disposición Transitoria

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, cuya autorización se encuentre comprendida en el ámbito de aplicación de la misma, continuarán su tramitación conforme a la normativa que les era de aplicación en el momento de su iniciación, salvo que la persona interesada solicite su tramitación conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza y la situación procedimental del expediente así lo permita.

Disposición Derogatoria

A la entrada en vigor de la ordenanza quedarán derogadas las disposiciones municipales que se opongan a lo establecido en la presente.

Disposiciones Finales

Primera: En el supuesto de que cualquiera de los preceptos de esta Ordenanza se opongan o contradigan lo dispuesto en la normativa que se dicte, en el ámbito de sus respectivas competencias, por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo, relativa a los servicios en el mercado interior, resultarán inaplicables, procediéndose a su modificación para su adecuación a las mismas.

Segunda: La presente ordenanza y sus modificaciones, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, previo cumplimiento del plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa. Anexos.

Priego de Córdoba, 22 de noviembre de 2010.- La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Ortiz Sánchez.

ANEXO I
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y CONTENIDO DE LOS INFORMES TÉCNICOS.

1.- Declaración Responsable.

- Memoria descriptiva de la actividad.
- Plano de emplazamiento, a escala, referido al planeamiento, en el que se exprese con claridad la situación del local con referencia a las vías públicas y privadas que limiten la totalidad de la manzana y sus dimensiones.
- Plano de planta del local, indicando las superficies útiles de cada estancia y descripción concreta del uso a que se destina cada una de ellas.
- Plano de alzado de la fachada del local, incluyendo la totalidad del edificio, así como la entrada y fachada completa o fotografía de la misma.
- Caso de existir aparatos de climatización con potencia frigorífica mayor de 6 kw: Certificado suscrito por técnico competente, justificando el cumplimiento del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 326/2003 de 25 de noviembre.
- Justificación del cumplimiento de las normas precisas sobre prevención de incendios para el uso pretendido (Código Técnico de la Edificación - DB - SI) reflejando en plano de planta: luces de emergencia, extintores, planos de recorridos de evacuación y otros medios de protección contra incendios aplicables.
- Justificación del cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, sobre Accesibilidad de las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía (BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009). En concreto, todos los establecimientos deberán estar adaptados en cuando a acceso desde la vía pública mediante rampa, ancho de puertas o huecos de paso y servicios sanitarios.
- Justificación del cumplimiento del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- Certificado suscrito por técnico competente, que acredite el cumplimiento de las normas urbanísticas del planeamiento aplicable, así como las condiciones de accesibilidad, seguridad y medio ambiente y la adecuación a las normas de salubridad e higiene que le sean de aplicación, conforme Anexo II tipo I.
- Licencia de obras o solicitud de la misma, en su caso, de adecuación de local para el desarrollo o ejercicio de la actividad.

2.- Actividades sujetas a Calificación Ambiental (Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio). Sin perjuicio de lo que determine otra norma de aplicación, Proyecto técnico que al menos deberá contener:

- Objeto de la actividad.
- Emplazamiento, adjuntando planos a escala 1:500 y descripción del edificio en que se ha de instalar. En la descripción del emplazamiento se señalarán las distancias a las viviendas más próximas, pozos y tomas de agua, centros públicos, industrias calificadas; aportando planos que evidencien estas relaciones.
- Maquinaria, equipos y proceso productivo a utilizar.
- Materiales empleados, almacenados y producidos, señalado las características de los mismo que los hagan potencialmente perjudiciales para el medio ambiente.
- Riesgos ambientales previsibles y medidas correctoras propuestas, indicando el resultado final previsto en situaciones de funcionamiento normal y en caso de producirse anomalías o accidentes. Com mínimo en relación con:
 - Ruidos y vibraciones.
 - Emisiones a la atmósfera.
 - Utilización del agua y vertidos líquidos.
 - Generación, almacenamiento y eliminación de residuos.
 - Almacenamiento de productos.
 - Medidas de seguimiento y control que permitan garantizar el mantenimiento de la actividad dentro de límites permisibles.
- Justificación de la legislación sectorial específica que le sea de aplicación.
- Licencia de obras o solicitud de la misma.

Una vez finalizadas las actuaciones deberá aportarse certificado y la documentación que asegure la idoneidad de las medidas correctoras adoptadas y determinadas en la resolución de calificación ambiental, conforme Anexo II tipo II.

La documentación a aportar deberá estar suscrita por técnico o técnica competente, según materia.

3.- Actividades sujetas a Licencia de apertura o funcionamiento. Sin perjuicio de lo que determine otra norma de aplicación, Proyecto técnico que al menos deberá contener:

- Objeto de la actividad.
- Emplazamiento, adjuntando planos a escala 1:500 y descripción del edificio en que se ha de instalar. En la descripción del emplazamiento se señalarán las distancias a las viviendas más próximas, pozos y tomas de agua, centros públicos, industrias calificadas; aportando planos que evidencien estas relaciones.
- Maquinaria, equipos y proceso a utilizar.
- Materiales empleados, almacenados y producidos, señalado las características de los mismos.
- Riesgos ambientales previsibles y medidas correctoras propuestas.
- Análisis ambiental.
- Estudio Acústico con el contenido indicado en el artículo 36 del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía a realizar por Técnico Acreditado en Contaminación Acústica por la Consejería de Medio Ambiente.

- Justificación del cumplimiento de las normas precisas sobre prevención de incendios para el uso pretendido (Código Técnico de la Edificación - DB - SI) reflejando en plano de planta: luces de emergencia, extintores, planos de recorridos de evacuación y otros medios de protección contra incendios aplicables.
 - Justificación del cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, sobre Accesibilidad de las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía (BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009). En concreto, todos los establecimientos deberán estar adaptados en cuando a acceso desde la vía pública mediante rampa, ancho de puertas o huecos de paso y servicios sanitarios.
 - Justificación de la legislación sectorial específica que le sea de aplicación.
 - Memoria sanitaria y Planes Generales de Higiene de todos aquellos establecimientos que preparen, fabriquen, transformen, envasen, almacenen, transporten, distribuyan, vendan o suministren al consumidor productos alimenticios.
 - Justificación del cumplimiento del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
 - Licencia de obras o solicitud de la misma, en su caso, de adecuación de local para el desarrollo o ejercicio de la actividad.
- Una vez finalizadas las actuaciones deberá aportarse certificado y la documentación que asegure la idoneidad de las medidas correctoras adoptadas y determinadas en la resolución de calificación ambiental, conforme Anexo II tipo II.
- La documentación a aportar deberá estar suscrita por técnico o técnica competente, según materia.

ANEXO II TABLA Y CERTIFICADOS TIPO.

1.- DECLARANTE RESPONSABLE:

D^a./D....., con DNI....., y con domicilio en c/
....., nº Código Postal de
....., teléfono y correo
electrónico.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que va a iniciar la prestación del servicio / actividad....., en el establecimiento situado en número....., y que el mismo y sus instalaciones reúnen las condiciones establecidas en las Ordenanzas municipales, Plan General de Ordenación Urbana, Código Técnico de la Edificación: DB-SI y DB-SU, Reglamento para Baja Tensión, Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, normativa de accesibilidad, normativa sanitaria y demás Reglamentos y Disposiciones legales en vigor aplicables y posee la documentación que así lo acredita.

Priego de Córdoba a de de 20.....

2.- CERTIFICADO TIPO I:

D^a./D....., COLEGIADO/A Nº, DEL COLEGIO OFICIAL DE DE

CERTIFICA que el local situado en número, del que es titular D^a/D y sus instalaciones, reúnen las condiciones establecidas en las Ordenanzas municipales, Plan General de Ordenación Urbana, Código Técnico de la Edificación: DB-SI y DB-SU, Reglamento para Baja Tensión, Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, normativa de accesibilidad, normativa sanitaria y demás Reglamentos y Disposiciones legales en vigor aplicables, para la actividad de pueda ser ejercida en el referido local.

Y para que conste y surta efecto ante el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, se extiende el presente certificado.

En Priego de Córdoba a de de 20.....

3.- CERTIFICADO TIPO II:

D^a./D....., COLEGIADO/A Nº, DEL COLEGIO OFICIAL DE DE

CERTIFICA que bajo su dirección técnica se ha ejecutado el proyecto (y Anexo/s) para la instalación de la actividad de sita en siendo titular D^a/D suscrito por el D^a/D..... redactado con fecha de de 20....., y presentado en el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Dichos trabajos han sido ejecutados de conformidad con el Proyecto (y Anexo/s) presentado/s, con la normativa de aplicación al mismo y con los condicionantes establecidos por los Organismos competentes. Así mismo se han sometido las instalaciones a los procedimientos de revisión/autorización reglamentarios.

Y para que conste y surta efecto ante el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, se extiende el presente certificado

En Priego de Córdoba a de de 20.....

**ANEXO III.
DOCUMENTACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y
ACTIVIDADES.**

RECREATIVAS OCASIONALES Y EXTRAORDINARIAS.

A) Proyecto suscrito por Técnico o Técnica competente, en el que se detalle:

- 1.- Plano de situación donde se indique claramente la ubicación de la actividad.
- 2.- Plano de distribución del espacio a ocupar por la actividad solicitada, detallando ubicación exacta de escenarios, instalaciones de protección contra incendios, recorridos, vías y salidas de evacuación y aseos.
- 3.- Especificación de las características del foco sonoro, Niveles de Emisión previstos que acrediten el cumplimiento de los máximos Niveles de Inmisión de presión sonora en las viviendas más afectadas, y tipo de tarado, según el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica.
- 4.- Justificación del CTE en cuanto a resistencia al fuego de los materiales.
- 5.- Aforo del recinto.
- 6.- Plan de emergencia y evacuación diseñado para el acontecimiento, con identificación de la persona responsable del mismo indicando el cargo que ostenta durante la celebración del evento.
- 7.- Existencia de espacios libres para evacuación de personas en caso de accidente o emergencia, o, en su caso, indicación del espacio exterior seguro.

B) Datos de identificación de la persona encargada de la seguridad del recinto durante el periodo abierto al público y copia del contrato con empresa de seguridad conforme Decreto 258/2007, de 9 de octubre, por el que se modifica el Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

C) Original o copia y justificación de estar al corriente del pago de la póliza de seguro de responsabilidad civil según Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, modificada por el Decreto 109/2005 de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Una vez instalada la actividad y antes de los dos días previos al inicio de la misma (cinco, en el caso de zonas y vías de dominio público), deberá aportar la siguiente documentación:

- A) Certificado suscrito por Técnico o Técnica competente, donde se acredite la adecuación de las instalaciones al proyecto técnico presentado previamente, detallando:
- Solidez estructural de las instalaciones eventuales o portátiles.
 - Montaje correcto y revisado.
 - Prueba de funcionamiento realizada.
 - Mediciones acústicas y valores obtenidos de NAE y NEE en cumplimiento del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica, tipo de limitación o tarado del equipo musical, ajustándose al mismo.
- B) Certificado de la instalación de protección contra incendios, suscrito por empresa autorizada, según artículo 18 del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 12.171/2010

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificado por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE	ACTO
4/10	0835834X	María Antonia Reyes González	Notificación Abandono Vehículo Previa Destrucción M-5876-MC
6/10	9230612E	Oprica Curte	Notificación Abandono Vehículo Previa Destrucción M-2140-PD
18/10	0400423V	Rosalía Luque Porras	Notificación Abandono Vehículo Previa Destrucción IB-5166-DH
20/10	7362229X	Carmen Mutcu	Notificación Abandono Vehículo Previa Destrucción H-8724-K

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Núm. 12.788/2010

Don Mateo Luna Alcaide, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, hace saber:

Se expone al público el expediente de modificación de créditos nº 2/2010/tc, por aprobado por el Pleno el 09/12/2010, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido Ley Haciendas Locales.

En el plazo de quince días hábiles, desde el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En San Sebastián de los Ballesteros, a 10 de diciembre de 2010.- El Alcalde-Presidente, Mateo Luna Alcaide.

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 12.817/2010

En sesión de Pleno de fecha 12 de noviembre de 2010, se acordó derogar la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, así como la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales.

De acuerdo con el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica durante el plazo de treinta días, a efectos de posibles alegaciones.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

La Victoria a 14 de diciembre de 2010.- El Alcalde, José Abad Pino.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Excmo. Ayuntamiento de Rute – Jefatura de Policía Local. C/ Toledo, nº 2 de Rute (Córdoba). Telf.: 957 532 704.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Rute, a 19 de noviembre de 2010.- El Alcalde, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 12.172/2010

Habiendo resultado aprobado definitivamente el Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2.010 al no haberse producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se inserta a continuación resumido a nivel de Capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €uros,-
A) Operaciones Corrientes.		
I	Impuestos Directos	211.300,00 €
II	Impuestos Indirectos	42.470,18 €
III	Tasas y otros ingresos	75.500,00 €
IV	Transferencias Corrientes	682.092,30 €
V	Ingresos Patrimoniales	56.000,00 €
B) Operaciones de Capital.		
VII	Transferencias de Capital	1.183.143,06 €
IX	Pasivos financieros	151.952,50 €
Total Presupuesto de Ingresos		2.402.458,04 €.-
PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €uros,-
A) Operaciones Corrientes.		
I	Gastos de personal	373.496,34 €
II	Gastos Bienes Corrientes y Servicios	469.095,10 €
III	Gastos financieros	6.000,00 €
IV	Transferencias Corrientes	76.102,93 €
B) Operaciones de Capital.		
VI	Inversiones reales	1.406.806,19 €
VII	Transferencias de Capital	50.862,36 €
IX	Pasivos financieros	20.095,12 €
Total Presupuesto de Gastos		2.402.458,04 €.-

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN.-

A) Plazas de Funcionarios	Número de puestos
- Secretario - Interventor	1
- Auxiliar Administración General	2
- Vigilante Municipal	2
B) Personal Laboral Temporal	Número de puestos

- Servicio de Limpieza	3
- Servicio Mantenimiento	1
- Servicio Biblioteca	1
- Dinamizadora Juvenil	1
- Monitor Deportivo	2
- Técnico Urbanismo	1
- Dinamizador Centro Guadalinfo	1

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse por los interesados, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente Anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Villanueva del Duque, 23 de noviembre de 2.010.- La Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 12.287/2010

Por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de noviembre de 2010, se adjudicó definitivamente el contrato del suministro consistente en el Equipamiento de la Unidad de Estancia Diurna "Infanta Leonor", en el Municipio de El Viso (Córdoba), lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad Adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de El Viso (Córdoba).
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

- Número de expediente: 148/2010.

2. Objeto del Contrato:

- Tipo de Contrato: Contrato de Suministro.
- Descripción del objeto: Adjudicación del contrato del suministro consistente en el Equipamiento de la Unidad de Estancia Diurna "Infanta Leonor".
- Publicación: Perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de El Viso (Córdoba) – www.elviso.es -.

3. Tramitación, procedimiento:

- Negociado sin publicidad.

4. Precio del Contrato:

Treinta y seis mil doscientos treinta euros con treinta y cuatro céntimos (36.230,34 €) y seis mil quinientos veintidós euros con cuarenta y seis céntimos (6.521,46 €) de IVA.

5. Adjudicación:

- Fecha: 29 de noviembre de 2010.
- Adjudicatario: Perfil Peninsular, S.L.
- Nacionalidad: española.
- Importe de adjudicación: treinta y seis mil doscientos treinta euros con treinta y cuatro céntimos (36.230,34 €) y seis mil quinientos veintidós euros con cuarenta y seis céntimos (6.521,46 €) de IVA.

En El Viso a 29 de noviembre de 2010.- El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

Núm. 12.288/2010

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de septiembre de 2010, publicado en el

Boletín Oficial de la Provincia nº 201, de fecha 22 de octubre de 2010, relativo a la modificación del Artículo 4º de la Ordenanza Municipal Reguladora de Estacionamientos para Personas con Discapacidad dentro de las Vías de Uso Público con competencia Municipal de la Localidad, y de conformidad con la legislación vigente, se entiende definitivamente aprobada, insertándose a continuación el texto íntegro de la modificación:

"Ordenanza Municipal Reguladora de Estacionamientos para Personas con Discapacidad dentro de las Vías de Uso Público con competencia Municipal de la Localidad.

Artículo 4.- Derechos concedidos.

4.4. Las reservas especiales creadas para minusválidos estarán señalizadas con señal R-308 ó S-17, en cuyo centro irá inscrita una "P". Se instalarán dos, si el aparcamiento fuera en línea, y una si fuera en batería, con la marca vial correspondiente. Las citadas señales con sus postes o agarraderas correspondientes serán instaladas por personal de estas Dependencias Municipales, pero su coste será abonado por el solicitante."

En El Viso a 29 de noviembre de 2010.- El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 12.253/2010

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 278/2009, 48/2010 y 87/2010 (Acumuladas) dimanante de los autos núms. 1224/2009, 1316/2009, 1367/2009 y 85/2010 (Acumulados) a instancia de la parte actora D. Enrique Sánchez Humanes, Enrique Álvarez Serrano y Juan Manuel Bellido Miranda contra Alquileres Alare S.L.U. y Otros sobre Ejecución de títulos judiciales de Despido y Extinción de Contrato, se ha dictado Decreto de 22 de septiembre de 2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Declarar al ejecutado Alquileres Alare S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 65.324,23 € principal, de los que corresponden a:

Demandante/Ejecutante .- Autos.- Ejecución.- Cantidad pendiente.-

D. Enrique Sánchez Humanes; 1224/09 y 1316/09 (Acumulados); 278/09; 54.330,69 €.

D. Enrique Álvarez Serrano; 1367/09; 48/2010; 6.024,29 €.

D. Juan Manuel Bellido Miranda; 85/2010; 87/2010; 4.969,25.

Importe Total: 65.324,23

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente

de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº , utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº...indique nº de juzgado.... de....indique ciudad..., y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial Acctal. del Juzgado de lo Social Numero 3 de Córdoba. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al demandado Alquileres Alare S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 16 de noviembre de 2010.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Oficina de Disciplina de Obras Córdoba

Núm. 12.560/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se emplaza a

D. Tomás Calero Gómez, en calidad de promotor.

Expediente: Nº 109/2010 R.

Localización: Av. Tenor Pedro Lavirgen, Nº 7 Bajo C.

Actuación a Notificar: Resolución de la Reposición de la realidad física alterada.

Hechos: Demolición de lo ilegalmente construido en la Av. Tenor Pedro Lavirgen, nº 7 Bajo C, por no contar con la preceptiva Licencia Municipal de Obra.

Conceder un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución, para ejecutar las obra ordenadas, con la advertencia de que una vez transcurrido el mismo y previa comprobación de la no realización voluntaria podrá llevarse a cabo la Ejecución subsidiaria, por parte de esta Gerencia a costa del obligado, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Asimismo, comparezca por sí o por representante acreditado,

en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y en el plazo de en un mes, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, pueda interponer Recurso de Reposición, de carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución, o Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativos de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución expresa del mismo.

Córdoba, 30 de noviembre de 2010.- El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

Instituto Municipal de Deportes Córdoba

Núm. 12.133/2010

Anuncio para la licitación de contrato de gestión de Servicios Públicos del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Servicio de Instalaciones.

c) Obtención de documentos e información.

1) Dependencia. Servicio de Administración.

2) Domicilio. Avda. Rabanales, s/nº.

3) Localidad y código postal. Córdoba, 14007.

4) Teléfono. 957764485.

5) Telefax. 957432215.

6) Correo electrónico. contratacion@imdcordoba.org

7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.perfildelcontratante.cordoba.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta el último día de la presentación de ofertas.

d) Número de Expediente. 05/10 C.

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo. Gestión de Servicios Públicos, mediante concesión, de la Instalación Deportiva Municipal Lepanto del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.

b) Descripción. Gestión de la Instalación Deportiva. Es necesario realizar algunas obras de acondicionamiento.

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades. No.

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio. Avda. Rabanales, s/nº.

2) Localidad y código postal. Córdoba, 14007.

e) Duración del contrato: 25 años.

f) Admisión de prórroga. No.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura). 92610000.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación y procedimiento. Ordinaria.

- b) Procedimiento. Abierto.
 c) Subasta electrónica.
 d) Criterios de adjudicación, en su caso. Cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Presupuesto base de licitación.

Canon anual por la cantidad de 200.000,00 €. Para los años sucesivos, el canon se actualizará conforme a las variaciones que sufra el Índice de Precios al Consumo del Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya.

5. Garantías exigidas.

Provisional: 56.850,00 €. Definitiva: 5% sobre la propuesta de gastos correspondiente a la inversión a realizar que haya formulado.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación. La correspondiente a la obra, si fuera exigible.
 b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Conforme cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. Las 14:00 horas del día en que se cumplan veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el diario oficial citado, y, si éste fuera sábado o festivo, el siguiente día hábil.

b) Modalidad de presentación. Presencial y art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Lugar de presentación. Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.

- 1) Dependencia. Registro General.
 2) Domicilio. Avda. Rabanales, s/nº.
 3) Localidad y código postal. Córdoba, 14007.

4) Dirección electrónica: contratacion@imdcordoba.org

d) Admisión de variantes, si procede. Sí. Cláusula décima del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. Cuatro meses.

8. Apertura de Ofertas:

- a) Dirección. Avda. Rabanales, s/nº.
 b) Localidad y código postal. Córdoba.
 c) Fecha y hora. Cláusula decimotercera Pliego del Cláusulas Administrativas.

9. Gastos de Publicidad.

A cuenta del adjudicatario.

10. Otras informaciones.

Córdoba, a 25 de noviembre de 2010.- El Presidente del I.M.D., Alfonso Igualada Pedraza.

Comunidad de Regantes Zona Regable Maruanas Charco-Riañez El Carpio (Córdoba)

Núm. 12.307/2010

Que la Junta de Gobierno de esta Comunidad de Regantes de Maruanas-Charco Riañez, en reunión celebrada en las propias dependencias sociales de la Comunidad, el pasado día 12 de noviembre de 2010, adoptó, nombrar a don Tristán Tristán Fernández-Zúñiga, con DNI número 28.389.877-B, como agente recaudador ejecutivo de la Comunidad de Regantes., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 209.4 del Reglamento del Dominio

Público Hidráulico, ha sido comunicado en fecha 1 de diciembre de 2010 al Ministerio de Economía y Hacienda.

El Carpio a 2 de diciembre de 2010.- El Presidente, Juan José Granados Morales.

Consorcio UTEDLT Zona de Hinojosa del Duque

Núm. 11.321/2010

D. Antonio Fernández Ramírez, Presidente del Consejo Rector de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico Zona de Hinojosa del Duque, hace saber:

Que habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de la Aprobación Inicial del Presupuesto para el ejercicio 2010, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 174 del 14 de septiembre de 2010, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, queda elevado a definitivo a tenor de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del citado Real Decreto, a continuación se publica el resumen a nivel de Capítulos así como la plantilla de personal del Consorcio.

PRESUPUESTO EJERCICIO 2010

1. ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00 €
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00 €
III	TASAS PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	149.958,27 €
V	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00 €
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	12.600,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	TOTAL	162.558,27 €

2. ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	GASTOS DE PERSONAL	147.958,27 €
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	11.300,00 €
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
VI	INVERSIONES REALES	3.300,00 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	TOTAL	162.558,27 €

PLANTILLA DE PERSONAL

1. PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN PUESTOS	Nº DE PUESTOS
Director/a	1
Técnico/a Medio	3

2. PERSONAL LABORAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN PUESTOS	Nº DE PUESTOS
Técnico/a Superior	0
Técnico/a Medio	0

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 de dicho texto legal se podrá interponer, por los interesados, directamente contra el referido Presupuesto recurso Contencioso Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Hinojosa del Duque, a 30 de septiembre de 2010.- El Presidente, Antonio Fernández Ramírez.

Consorcio UTEDLT Guadajoz-Campiña Este

Núm. 11.324/2010

D. Antonio Fernández Ramírez, Presidente del Consejo Rector de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico Guadajoz Campiña Este, hace saber:

Que habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de la Aprobación Inicial del Presupuesto para el ejercicio 2010, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 174 del 14 de septiembre de 2010, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, queda elevado a definitivo a tenor de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del citado Real Decreto, a continuación se publica el resumen a nivel de Capítulos así como la plantilla de personal del Consorcio.

PRESUPUESTO EJERCICIO 2010

1. ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00 €
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00 €
III	TASAS PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	153.168,90 €
V	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00 €
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	16.395,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	TOTAL	169.563,90 €

2. ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	GASTOS DE PERSONAL	152.869,90 €
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	12.962,00 €
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
VI	INVERSIONES REALES	3.732,00 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	TOTAL	169.563,90 €

PLANTILLA DE PERSONAL

1. PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN PUESTOS	Nº DE PUESTOS
Director/a	1
Técnico/a Medio	0
Técnico/a Superior	3

2. PERSONAL LABORAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN PUESTOS	Nº DE PUESTOS
Técnico/a Superior	0
Técnico/a Medio	0

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 de dicho texto legal se podrá interponer, por los interesados, directamente contra el referido Presupuesto recurso Contencioso Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Baena, a 30 de septiembre de 2010.- El Presidente, Antonio Fernández Ramírez.

Consorcio UTEDLT Zona de Pozoblanco

Núm. 11.320/2010

D. Antonio Fernández Ramírez, Presidente del Consejo Rector de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico Zona de Pozoblanco, hace saber:

Que habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de la Aprobación Inicial del Presupuesto para el ejercicio 2010, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 174 del 14 de septiembre de 2010, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, queda elevado a definitivo a tenor de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del citado Real Decreto, a continuación se publica el resumen a nivel de Capítulos así como la plantilla de personal del Consorcio.

PRESUPUESTO EJERCICIO 2010

1. ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00 €
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00 €
III	TASAS PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	336.334,24 €
V	INGRESOS PATRIMONIALES	1.400 €
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	24.625,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	TOTAL	362.359,24 €

2. ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	GASTOS DE PERSONAL	332.349,24 €
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	26.810,00 €
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
VI	INVERSIONES REALES	3.200,00 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	TOTAL	362.359,24 €

PLANTILLA DE PERSONAL

1. PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN PUESTOS	Nº DE PUESTOS
Director/a	1

Técnico/a Medio	3
Técnico/a Superior	5
2. PERSONAL LABORAL EVENTUAL	
DENOMINACIÓN PUESTOS	Nº DE PUESTOS
Técnico/a Superior	0
Técnico/a Medio	0

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 de dicho texto legal se podrá interponer, por los interesados, directamente contra el referido Presupuesto recurso Contencioso Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Pozoblanco, a 30 de septiembre de 2010.- El Presidente, Antonio Fernández Ramírez.

Consorcio UTEDLT Campiña Sur

Núm. 11.325/2010

D. Antonio Fernández Ramírez, Presidente del Consejo Rector de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de Campiña Sur Cordobesa, hace saber:

Que habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de la Aprobación Inicial del Presupuesto para el ejercicio 2010, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 174 del 14 de septiembre de 2010, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, queda elevado a definitivo a tenor de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del citado Real Decreto, a continuación se publica el resumen a nivel de Capítulos así como la plantilla de personal del Consorcio.

PRESUPUESTO EJERCICIO 2010

1. ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00 €
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00 €
III	TASAS PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	356.787,00 €
V	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00 €
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	14.950,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	TOTAL	371.737,00 €

2. ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	GASTOS DE PERSONAL	355.587,00 €
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	13.150,00 €
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
VI	INVERSIONES REALES	3.000,00 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	TOTAL	371.737,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

1. PERSONAL LABORAL FIJO	
DENOMINACIÓN PUESTOS	Nº DE PUESTOS
Director/a	1
Técnico/a Superior	9

2. PERSONAL LABORAL EVENTUAL	
DENOMINACIÓN PUESTOS	Nº DE PUESTOS
Técnico/a Superior	0
Técnico/a Medio	0

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 de dicho texto legal se podrá interponer, por los interesados, directamente contra el referido Presupuesto recurso Contencioso Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Montilla, a 30 de septiembre de 2010.- El Presidente, Antonio Fernández Ramírez.

Consorcio UTEDLT Subbética Cordobesa

Núm. 11.326/2010

D. Antonio Fernández Ramírez, Presidente del Consejo Rector de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico Subbética Cordobesa, hace saber:

Que habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de la Aprobación Inicial del Presupuesto para el ejercicio 2010, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 177 de 17 de septiembre de 2010, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, queda elevado a definitivo a tenor de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del citado Real Decreto, a continuación se publica el resumen a nivel de Capítulos así como la plantilla de personal del Consorcio.

PRESUPUESTO EJERCICIO 2010

1. ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00 €
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00 €
III	TASAS PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	498.839,86 €
V	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00 €
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	25.150,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	TOTAL	523.989,86 €

2. ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	GASTOS DE PERSONAL	498.839,86 €
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	21.150,00 €
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
VI	INVERSIONES REALES	4.000,00 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	TOTAL	523.989,86 €

PLANTILLA DE PERSONAL

1. PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN PUESTOS	Nº DE PUESTOS
Director/a	1
Técnico/a Medio	9
Técnico/a Superior	4

2. PERSONAL LABORAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN PUESTOS	Nº DE PUESTOS
Técnico/a Superior	0
Técnico/a Medio	0

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 de dicho texto legal se podrá interponer, por los interesados, directamente contra el referido Presupuesto recurso Contencioso Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Lucena, a 5 de octubre de 2010.- El Presidente, Antonio Fernández Ramírez.

Consorcio UTEDLT Vega del Guadalquivir

Núm. 11.323/2010

D. Antonio Fernández Ramírez, Presidente del Consejo Rector de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico Zona Vega del Guadalquivir, hace saber:

Que habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de la Aprobación Inicial del Presupuesto para el ejercicio 2010, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 177 del 17 de septiembre de 2010, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, queda elevado a definitivo a tenor de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del citado Real Decreto, a continuación se publica el resumen a nivel de Capítulos así como la plantilla de personal del Consorcio.

PRESUPUESTO EJERCICIO 2010

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES (I AL IV)

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE CAPÍTULOS	IMPORTE
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	0.00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	278.028,44
V	INGRESOS PATRIMONIALES	0.00
TOTAL CAPÍTULOS I AL IV		278.028,44

B) OPERACIONES DE CAPITAL (VI AL IX)

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE CAPÍTULOS	IMPORTE
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0.00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	13.900,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0.00
TOTAL CAPÍTULOS VI AL IX		0.00
TOTAL INGRESOS (CAP. I AL IX)		291.928,44

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES (I AL IV)

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE CAPÍTULOS	IMPORTE EUROS
I	GASTOS DE PERSONAL	276.828,44
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV.	12.100,00
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00

TOTAL CAPÍTULO I AL IV

B) OPERACIONES DE CAPITAL (VI AL IX)

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE CAPÍTULOS	IMPORTE EUROS
VI	INVERSIONES REALES	3.000,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00

TOTAL CAPÍTULO VI AL IX

TOTAL GASTOS (CAP. I AL IX) 291.928,44

PLANTILLA DE PERSONAL

1. PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN PUESTOS	Nº DE PUESTOS
Director/a	1
Técnico/a Medio	6
Técnico Superior	1

2. PERSONAL LABORAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN PUESTOS	Nº DE PUESTOS
Técnico/a Superior	0
Técnico/a Medio	0

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 de dicho texto legal se podrá interponer, por los interesados, directamente contra el referido Presupuesto recurso Contencioso Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Palma del Río, a 30 de septiembre de 2010.- El Presidente, Antonio Fernández Ramírez.

Consorcio UTEDLT Comarca del Guadiato

Núm. 11.322/2010

D. Antonio Fernández Ramírez, Presidente del Consejo Rector de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de la Comarca del Guadiato, hace saber:

Que habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de la Aprobación Inicial del Presupuesto para el ejercicio 2010, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 182 del 24 de septiembre de 2010, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, queda elevado a definitivo a tenor de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del citado Real Decreto, a continuación se publica el resumen a nivel de Capítulos

los así como la plantilla de personal del Consorcio.

PRESUPUESTO EJERCICIO 2010

1. ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00 €
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00 €
III	TASAS PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	253.554,68 €
V	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00 €
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	19.800,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL		273.354,68 €

2. ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	GASTOS DE PERSONAL	251.754,68 €
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	16.600,00 €
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
VI	INVERSIONES REALES	5.000,00 €

VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL		273.354,68 €

PLANTILLA DE PERSONAL

1. PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN PUESTOS	Nº DE PUESTOS
Director/a	1
Técnico/a Superior	4
Técnico/a Medio	2

2. PERSONAL LABORAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN PUESTOS	Nº DE PUESTOS
Técnico/a Superior	0
Técnico/a Medio	0

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 de dicho texto legal se podrá interponer, por los interesados, directamente contra el referido Presupuesto recurso Contencioso Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 18 de octubre de 2010.- El Presidente, Antonio Fernández Ramírez.